



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN**

**“REFORMA AL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO
PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL”**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ANAMELI MARROQUÍN RESÉNDIZ

**ASESOR:
LIC. DAVID JIMÉNEZ CARRILLO**

MÉXICO

200 **5**

m 340092



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por permitirme llegar hasta este momento
y concluir una etapa más de mi vida

A MIS PADRES

CAROLINA Y JOSÉ

Por darme la vida sobre todo por el
apoyo que me brindaron para poder
estudiar.

A MIS HERMANOS

Por ser parte de mi familia.

AL LICENCIADO.

JOSÉ LUIS MORENO MONTES DE OCA

Por todo el apoyo que me ha brindado
para la realización de la presente, por
escucharme, por su gran ayuda.

A ANA BERTHA

Por ser mi amiga y por su apoyo
en la realización de la presente
tesis.

A ALEJANDRA

Por ser mi mejor amiga.

A UNA PERSONA ESPECIAL

Por haberte conocido, por tu apoyo
y por tu tiempo que me has dedicado.

A TODOS AQUELLOS

Que de alguna manera
me brindaron su apoyo
y amistad

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional Autónoma de México
por haberme permitido pertenecer
a esta honorable institución

A la Escuela Nacional Estudios Profesionales Aragón
Por abrirme sus puertas para realizar
mis estudios profesionales en este
plantel.

A mi asesor: Maestro David Jiménez Carrillo
por su apoyo, sin lo cual no hubiera
sido posible la presente tesis.

A la encargada del Seminario de Ciencias Penales
María Graciela León López
Por tomarse el tiempo para
leerla y darle el visto bueno.

AL Presidente del Jurado
Y los Síndos..

DEDICATORIA

EN MEMORIA

† DE MI HERMANA SANDRA MARROQUÍN RESÉNDIZ

Por ser mi hermana, por haber luchado hasta el final y no dejarse vencer, por haber demostrado la superación a través del trabajo. Lamentablemente ya no se encuentra con nosotros, pero siempre estará en nuestros pensamientos por que nunca te olvidaremos.

Siempre estarás presente entre nosotros tu familia.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I. MARCO CONCEPTUAL Y GENERALIDADES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

1.1 FAMILIA.....	1
1.2 VIOLENCIA.....	6
1.3 CLASIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA.....	10
1.4 POSIBLES CAUSAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	18
1.5 GÉNERO.....	23
1.6 VIOLENCIA FAMILIAR.....	30

CAPÍTULO II LEGISLACIÓN APLICABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	43
2.2 CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	46
2.3 LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	54
2.4 REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	62
2.5 INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES.....	64

CAPÍTULO III.

3.1 ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	75
3.2 INAPLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	79
3.3 PROPUESTA.....	85
CONCLUSIONES.....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	98

INTRODUCCIÓN

La violencia se vive en todas partes del mundo, existe en las calles, escuelas, en el trabajo, en los hogares; sin embargo la violencia familiar ha estado presente en la sociedad en todos los tiempos, pero como era considerado como un asunto privado único de la familia y no se hacía público, puesto que antes se consideraba algo normal en la sociedad, y por tal motivo la autoridad no tenía conocimiento de la violencia familiar y no intervenía, pues se creía que estos conflictos se resolvían dentro de la familia.

Hasta hace unos años fue cuando se empezaron a dar movimientos feministas y se empieza a hablar sobre la violencia doméstica, es decir, la violencia que se vive en el hogar. En México, alguna mujer ha sido víctima de algún tipo de violencia en su vida, ya sea por parte de su pareja, algún miembro de la familia u otra persona.

A través de la presente investigación hablaremos de la violencia familiar en el Distrito Federal, así como las leyes reglamentarias sobre este tema.

El estudio de este tema responde a la importancia fundamental que tiene la familia, considerada como la base de la sociedad, ya que al haber cambios en la familia repercuten en ésta.

La violencia familiar, se puede considerar como un elemento para que se den otros delitos, puesto que si existe esta en el seno familiar, los niños, jóvenes que integran la misma deciden salir del hogar para no seguir siendo víctimas o ser testigos de la violencia hacia la madre y pueden convertirse en personas que cometen algún ilícito y por tal motivo se espera que este trabajo sirva para modificar la normatividad del delito de violencia familiar

Con el fin de comprender los elementos que integran a la familia y la violencia en la misma, en el Capítulo Primero se estudiará a la familia, dando un concepto de la misma, hablaremos de la violencia y los tipos de violencia que hay, de la violencia familiar y las causas que originan la misma; así como del género.

En el Capítulo Segundo se estudiará la legislación aplicable a la violencia familiar, empezando con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde hablaremos de los derechos básicos de los hombres y mujeres; el Código Penal para el Distrito Federal en donde abordaremos de manera directa el delito de violencia familiar; y la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar así como su respectivo reglamento, también hablaremos un poco de los centros de apoyo a la violencia familiar así como sus funciones.

En el Capítulo Tercero trataremos de explicar el artículo concerniente a este delito de violencia familiar; y daremos una pequeña explicación del porqué no se aplica este delito ya que puede ser que las personas no sepan que es un delito y si lo saben no denuncian por miedo a que su agresor les pueda hacer mas daño; asimismo daremos una propuesta sobre este delito, para que sea reformado y esto lo desarrollaremos en el contenido de la presente.

MARCO CONCEPTUAL Y GENERALIDADES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

1.1 FAMILIA

¿De dónde proviene la familia? Para Ignacio Galindo Garfias, el origen de la familia es anterior al derecho y al hombre mismo, menciona que entre los primates existía una unión más o menos duradera entre el macho y la hembra, lo que significó una razón de seguridad, protección y ayuda recíproca, que a su vez da lugar a esa unión y a su fortalecimiento. Este grupo primitivo se fundó exclusivamente en el hecho biológico de la generación, por lo tanto en el grupo humano donde intervienen elementos culturales de diversa índole, para que la vinculación familiar adquiriera solidez y permanencia.

Entre los pueblos primitivos, constituidos por tribus o clanes de cazadores nómadas, la familia estaba constituida por un varón y una o más hembras (mujeres, madres e hijas) e hijos y a veces por unos pocos parientes que se agregaban al pequeño grupo, a cambio de obtener protección y ayuda por parte del jefe del núcleo, colaboraban en labores propias como la caza, la recolección, etc. En estas organizaciones rudimentarias de individuos, destaca la prohibición del incesto, que es la relación sexual y el matrimonio entre los miembros del clan que son parientes entre sí.¹

Sin embargo, se sabe que entre los primitivos mayas y los incas, se establecía como regla el matrimonio entre hermanos para conservar la pureza de la sangre de las clases que gobernaban.

¹ GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil Primer Curso (Parte General. Personas. Familia), 21ª Edición, Editorial Porrúa, México, 2000, Págs. 416 y 417

La familia mexicana antigua no gozaba de una igualdad completa entre hombres y mujeres, aunque los usos y costumbres en la cultura náhuatl o entre los aztecas, se mostraba un especial cuidado a los niños, ya que ellos eran considerados el futuro de la sociedad y con ello se pretendía educarlos en un ambiente de respeto y buenos ejemplos, aunque también heredaron una carga de costumbres de las que resaltan el machismo en el hombre y la sumisión en la mujer.

Los primeros grupos agregados de personas que se sabe fueron formados en la antigüedad, tenían como principal objetivo el bien global de la colectividad, pero esencialmente la protección y la ayuda mutua. Esto constituye el antecedente más representativo de la necesidad de vivir en pequeños grupos o comunidades, de ahí que se traduzca que el ser humano es un ser social.

Se dieron varias formas de familia como lo es el matriarcado en el cual el marido de la madre que convive dentro del seno familiar, es considerado como un extraño y el tío materno es el jefe de la familia, ejerce influencia decisiva en la vida de los hijos de su hermana. En esta forma de vida la línea del parentesco se establece a través de la madre y los hermanos de la misma.

En el patriarcado la línea del parentesco se establece a través del padre y los parientes de él. La autoridad era principalmente el padre, en donde este podía hasta disponer de la vida de sus hijos

La especie humana en busca de satisfacer distintos tipos de necesidades, entre las que destacan la pertenencia a un grupo con identidad propia y necesidad de afecto, ha ido avanzado hacia la formación de una familia, pasando por muchos procesos primitivos hasta lo que hoy conocemos en la actualidad como familia.

Podemos señalar a la familia como un grupo constituido por la pareja y sus descendientes, sin limitación. Ésta como un hecho biológico involucra a todos

aquellos que, por descender unos de otros, o de un progenitor en común, generan entre sí lazos de sangre.

Es decir, la unión de un hombre con una mujer en matrimonio y la procreación de hijos da como resultado la familia.

Desde el punto de vista sociológico, la familia se encuentra compuesta exclusivamente por la pareja y sus descendientes inmediatos. Éstos al unirse con los miembros de otras familias, forman una nueva y, aunque vivan separadas, se encuentran entrelazadas.

La familia también está definida como una institución social formada por varios miembros vinculados por lazos consanguíneos, de interés económico y religiosos.

El enlace de una pareja constituye una familia, porque se crean derechos y obligaciones recíprocos para ambos miembros.

La familia según el diccionario de la lengua española esta formada por un matrimonio y los hijos que viven bajo el mismo techo, o bien todas las personas unidas por un parentesco consanguíneo que vivan en el mismo lugar.²

La familia es un grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntos, ya sean ascendientes, descendientes, afines y colaterales.³

La estirpe se da desde el matrimonio que se realiza entre un hombre con una mujer o la simple unión libre de los mismos, para tener descendientes. Está es la célula primaria de la sociedad, es un núcleo inicial de toda organización

2 Ediciones Larousse, S.A, Pequeño Larousse a color, España 2000, Pág.397

3 PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas, Tomo 1, Editorial Porrúa, México, 2000, Pág. 538

social, el medio en el que el individuo se desarrolla tanto física, psíquica como socialmente.

También se le considera una unidad económica que constituye la base de la seguridad material del individuo a través de las diversas etapas de su desarrollo, primero en el seno de la misma, en el cual nace y posteriormente en el que forma con su pareja.

Al núcleo de personas, que como grupo social ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la procreación se le llama familia. Ésta se desenvuelve en el hogar donde se dan diversos vínculos, como los afectivos, los legales y las obligaciones de alimentar a los miembros de ésta.

Podemos señalar que la familia es la base de la sociedad y está integrada por los padres e hijos, los cuales deben estar unidos para brindar adecuado desarrollo de los hijos en todos los ámbitos en los que se van a desenvolver a lo largo de su vida, transmitiéndoles valores y actitudes positivas que mejoren la calidad de vida de los miembros de la misma. Esto es para seguir conservando la parte esencial de toda sociedad que es la familia.

Cuando no se dan descendientes en la pareja que se unió, podríamos decir que no existe la familia, conformada como tal por los padres e hijos pero esto puede cambiar ya que existen diversas figuras por medio de la cual se ha pretendido que se siga manteniendo la esencia de lo antes ya mencionado. Mediante la adopción, la filiación que hace que una pareja que no tiene hijos de sangre es decir que no son biológicamente de ellos, puedan tener descendientes y así forman lo que es la base de toda sociedad y que es fundamental para que las futuras generaciones vivan en unión familiar que les permita ser mejores personas el día de mañana ya que si esto no pasara sólo serían familias desintegradas.

La familia con el paso de los años quizás ha cambiado ya que antes los padres tenían muchos hijos y eran tradicionalistas; esto es, se seguían las reglas que establecía el padre ya que era la máxima autoridad, se tenían que respetar sus decisiones, hacer lo que él ordenaba sin que la mujer y los hijos pudieran exteriorizar su opinión o su desacuerdo.

El origen de la sociedad es la familia; es decir, que las parejas que se unan deben de tomar conciencia de que si fracasan en el enlace, no sólo ellos estarían fracasando, sino en el caso de que tuvieran hijos ellos sufrirían las consecuencias por la desintegración que se está dando en su familia y que repercutiría en estos cuando fueran personas adultas podrían seguir los mismos patrones de conducta ya sea de su madre o padre, en el caso de que los hubieran visto discutir, y así acabar con lo que durante mucho tiempo ha sido el principio de todas las sociedades que hay.

Para que no se dé la separación los padres tienen la responsabilidad de su hogar y de su matrimonio, pues si propician un ambiente sano, de unidad, de amor y de respeto sus descendientes crecerán con esos principios y aportarán beneficios a sí mismos y a la sociedad en la cual se desarrollarán para posteriormente formar sus propias familias, que es lo que dio origen a toda sociedad constituida por la familia, la unión de varios miembros y estos con sus respectivos descendientes.

La familia es la primera comunidad humana, donde reina un ambiente de vida y que la sociedad depende de ésta y por tal motivo debe de brindarle apoyo para poder seguir creciendo día a día como lo que es una familia y para que esto suceda debe de dar la sociedad o el estado una seguridad social desde el momento de la concepción, así como, durante la maternidad y posteriormente, también dando fuentes de trabajo y quizás ayuda psicológica a los futuros matrimonios para seguir conservando la esencia fundamental de lo antes mencionado.

Ahora en la actualidad se puede decir que la familia se está transformando, si bien es cierto existen diferentes tipos de ella, como son las integradas por los padres e hijos; sólo por la madre e hijos no hay un padre ya sea porque los abandonó, es divorciada, o por que es una madre soltera; la que esta constituida por el padre e hijos que no es muy común, puesto que se sigue conservando todavía la familia tradicional que es la integrada por el padre, madre e hijos en donde se busca la unidad de la misma.

1.2 VIOLENCIA

Según el diccionario de la lengua española nos señala que violencia es: Calidad de violento. Acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder; Acción de violentar a una mujer.⁴

El derecho civil define a la violencia como un vicio del consentimiento, y éste consiste en la fuerza física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que éste le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico, que por su libre voluntad no hubiera otorgado. Se puede emplear fuerza física o amenaza (moral), que importe peligro de perder la vida, la libertad, la salud o una parte considerable de sus bienes.⁵

En el derecho romano la violencia constituía un vicio del consentimiento, que una persona tenía una gran fuerza para poder infundir un temor a un hombre de poca voluntad. Esto fue cambiando y se afirmaba que podría generar temor a un hombre de carácter firme.

4 Ediciones Larousse, S.A., Ob. Cit, Pág. 938

5 GALINDO GARFIAS, Ignacio, Ob Cit, 2002, Pág. 447

El diccionario de sociología nos define a la violencia como la característica que puede asumir la acción criminal cuando la distingue el empleo o la aplicación de la fuerza física o las costumbres previamente establecidas. La violencia es un elemento constitutivo de numerosos delitos contra las personas, ya sea que afecten su vida, su integridad corporal (homicidio, lesiones), su honestidad, (violación) o su patrimonio (robo, daños).⁶

Ésta se puede definir como el abuso de la fuerza que ejerce una persona hacia otra para someterla o agredirla y hacer lo que él quiera sin que la otra pueda quizás defenderse de su agresor.

La violencia se da por el comportamiento intimidatorio, que se manifiesta, bien sea por la coacción física o moral.

Es decir, la violencia está presente en casi todos los delitos que se cometen, por medio de ésta someten a las personas o les infunden miedo para cometer su ilícito.

La violencia es la aplicación de medios extremos fuera de lo normal a cosas o personas (grupos) con el fin de vencer su fortaleza. Se entiende la existencia del elemento de poder que ejercer una persona sobre otra persona o grupo que se encuentra en situación de inferioridad o subordinado.

La fuerza física o verbal que utiliza alguien para conseguir un determinado fin en un conflicto, obligar o forzar a una persona, en cualquier situación, a hacer algo en contra de su voluntad, es una forma de ejercer poder mediante el empleo de la fuerza e implica la existencia de un arriba y un abajo esto puede ser padre-hijo, hombre-mujer, maestro-alumno, patrón-empleado, etc.⁷

6 PRATT FAIRCHILD, Henry. Diccionario de Sociología. 15 Edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1999, Pág. 678

7 RUIZ CARBONELL, Ricardo. La Violencia Familiar y los Derechos Humanos. Editorial Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2002, Pág. 20

La acción violenta viene determinada por el dominio de uno sobre otro, mediante la fuerza física o moral, el más fuerte es el que predomina sobre el más débil usando cualquier tipo de medios como los golpes, las agresiones verbales hacia la otra persona que hagan que la víctima en este caso la persona agredida no oponga resistencia ante la fuerza que ejerce la otra parte ya que le infunde miedo.

Jurídicamente, la violencia se puede ver desde dos ángulos diferentes en el derecho: uno hace referencia a la teoría de las obligaciones, como vicio del consentimiento, que consiste en la coacción física o moral que una persona ejerce sobre otra, con el objeto de que éste le otorgue su consentimiento para la celebración de un acto jurídico que por su libre voluntad no hubiere otorgado.

La violencia se da cuando se emplea la fuerza física o moral, que importen el peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud o una parte considerable de los bienes del contratante, de su cónyuge, de sus ascendientes, de sus descendientes, etc.

Desde el otro ángulo de la rama penal la violencia se entiende como conducta de una persona (agresor), que atenta o ataca a otra u otras, en su integridad física, psíquica, sexual, y cuando se presenta entre familiares estamos ante lo que podría ser violencia familiar.

En este aspecto, el sujeto activo no pretende, mediante la violencia, obtener del otro su consentimiento viciado para la celebración de algún acto jurídico; no pretende una relación jurídica con sus respectivos deberes, obligaciones y derechos. Lo que busca es causar un daño a otro familiar, ya sea por golpes, agresiones verbales y por tal motivo el Código Penal regula las consecuencias considerándolas como delitos como pudiera ser el de lesiones y como tal se sanciona.

En materia penal, la violencia se puede dar en diferentes tipos de delitos como son: en la rebelión, motín, estupro, violación, amenazas, allanamiento de morada, robo, lesiones, homicidio y con las reformas al Código Penal de 1997 se agrega el capítulo octavo para consignar el tipo delictivo de la violencia intrafamiliar.⁸

La conducta del agresor atenta contra la integridad de una persona sin importar edad, sexo o raza, con la finalidad de demostrar quien puede más o quien es el más fuerte, hacer que los demás lo vean como alguien superior porque demostró su valentía ante los demás, ya que ven a la violencia como algo natural que los ayuda a sentirse mejor, a creer que son fuertes, que valen más que los demás, sentirse superiores.

La violencia se puede dar en cualquier extracto social, en el trabajo, en la escuela, en la calle, en el hogar; se puede presentar por diversas circunstancias, a cualquier hora sin importar quien sea la víctima ni que daño pueda causarle con esa actitud de violencia que esta ejerciendo sobre la otra persona.

Podemos señalar que se da más la agresividad hacia la mujer, a los niños y ancianos, porque el hombre es menos vulnerable para ser agredido, ya que se tiene la concepción de que éste es más fuerte que la mujer. Esto no es de ahora sino viene desde hace muchos años, debido a esto se ha ejercido violencia hacia estos grupos sin poder defenderse o pedir ayuda.

Esto tiene como efecto crear desventaja o devaluación de la mujer, así como desconocer, limitar o excluir los derechos humanos y libertades fundamentales de ellas, de los niños y ancianos.

⁸ CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana, 2 Edición, Editorial Pomúa, México, 2000, Pág. 30

La violencia hacia los niños se da por que se cree que no tienen derechos pero sí obligaciones y que debe de obedecer a su mayores en todo lo que se les ordene sin exteriorizar su opinión. Los niños son personas a las que se les puede convencer de que los mayores tienen la razón. Son personas vulnerables ante las situaciones que se pudieran presentar.

En cuanto a los ancianos se da porque se les consideran personas que ya no pueden opinar debido a su edad que no tienen la suficiente capacidad para decidir lo que le convenga y por tal motivo son víctimas de la violencia.

1.3 CLASIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA

Por tal motivo, decimos que desde que el ser humano tiene conciencia de existir, ha hecho uso de la violencia. Ha ejercido el poder, el control del otro a través de la fuerza física, económica, mediante la persecución, el control psicológico para lograr manejar y manipular según su conveniencia a sus iguales. La violencia ha estado presente desde siempre en el seno de la sociedad y seguirá estando presente.

Esto no quiere decir que sea un instinto, no es un reflejo, ni una conducta necesaria para la supervivencia. Porque la violencia se aprende observando a los padres, hermanos mayores o vecinos que se relacionan. Se aprende viendo televisión y dibujos animados, leyendo determinados comics, películas, novelas. Este aprendizaje no ha sido de las últimas décadas, ha ocurrido siempre, aunque quizás no con la frecuencia con la que se presenta en estos últimos años.⁹

Debemos decir, que la violencia se presenta más hacia la mujer, los niños, los ancianos y los hombres, pero en cuanto a éstos son pocos los casos que se

9 GANZANMULLER, Roig, La Violencia Doméstica, Editorial Bosch, España, 1999, Pág.40

ven o se tiene registro, ya que en la mayoría de los casos siempre es la mujer la que es agredida, maltratada, haciéndola sentir menos, un ser que no tiene valor que sólo la utilizan como un objeto. Por tal motivo, abordaremos la violencia hacia la mujer que es la más maltratada desde diferentes ángulos, pero no sin dejar de mencionar un poco a cerca de los maltratos de los cuales son víctimas los menores y los adultos mayores y en algunos casos los hombres.

Debido a las diferentes formas en que se manifiestan las conductas violentas, en el hogar, en el trabajo, en la calle, en la escuela, en cualquier lugar, se puede formular diversas clasificaciones de la misma como la que se menciona a continuación: violencia física, sexual, psicológica, económica y principalmente familiar.

Violencia Física:

Empezaremos por definir a la violencia física, que tal vez ésta es la que vemos que se manifiesta más ya que hemos observado alguna vez a una mujer golpeada o que está siendo víctima de violencia física.

La violencia física es aquélla que se manifiesta por medio de golpes, empujones, tirones de pelo, bofetadas, patadas, quemaduras, mordeduras, mutilaciones genitales, tortura, y puñaladas, cualquier agresión que deje cicatriz en la persona.

Ésta puede ser cotidiana, aquélla que se presenta todos los días, bajo la forma de bofetada, patadas, quemaduras, o cíclica en la que, se combinan periodos de violencia física con periodos de tranquilidad hasta que la víctima es capaz de irse de casa y denunciarlo. Pero en algunos casos, suele terminar en el suicidio u homicidio.

El maltrato físico se puede detectar por la presencia de heridas, fracturas, equimosis, dislocaciones, lesiones internas, asfixia que no fueron causa de un accidente sino por la agresión física de la cual fue objeto. Esto es un acto no accidental, que provoca o puede producir un daño en el cuerpo que puede dejar cicatriz.¹⁰

La violencia física deja a veces marcas que son visibles a simple vista o puede llevar a la muerte a la persona según el grado de lesiones que se le hayan inferido.

Violencia Psicológica

Son aquellos actos o conductas que producen desvalorización, sufrimientos o agresiones psicológicas hacia la mujer son verbales como insultos, gritos, desprecio, humillaciones en privado o en público, exigencias de obediencia, dar muestra de desafecto, amenaza de abandono, intento de convencer a la víctima de que ella es la culpable de cualquier problema, igualmente se deben incluir conductas como el aislamiento, y demás actos que impliquen una actitud de maltrato.

Es frecuente la existencia de este comportamiento que socialmente es aceptado y entra dentro de los límites de la normalidad. Algunos hombres no golpean físicamente a sus compañeras, pero las hacen víctimas, cargándolas de reproches continuos y amenazas, lo cual las tiene en continuo clima de angustia que perturba su equilibrio psicológico, este tipo de violencia conduce a la depresión y a veces al suicidio.

Las mujeres, a menudo, permanecen con su pareja violenta porque creen que las alternativas que tienen son peores a su situación. Frecuentemente se

¹⁰ *Ibíd.*, Pág.44

engañan a sí mismas creyendo que es normal su situación y que su vida esta al lado ese hombre. Creen que pueden evitar esos abusos si cambian su comportamiento ya que piensan que son las que incitan a la violencia por no haberse quedado calladas, sé autoculpan por no ser de la manera que el hombre quiere. Se perciben a sí mismas como estúpidas, poco atractivas, que son malas, que son inútiles y que estas circunstancias hacen que las maltraten.

Estas mujeres generan síntomas depresivos y a veces cuando terminan con la relación; manifiestan depresión que les causa daño así mismas y baja su autoestima. Algunas mujeres están conscientes del maltrato pero aún cuando saben que la culpa no es de ellas siguen haciendo lo posible para complacer a su pareja y no tener problemas ya que creen que ese hombre fue el que escogieron y no lo pueden cambiar.

Las mujeres se ven intimidadas por compañeros violentos, y concluyen que es la suerte que la vida les deparó y la tienen merecida y no pueden aspirar a otras situaciones más favorables para su persona. Los síntomas de la depresión, como la apatía, la pérdida de la esperanza y la sensación de culpabilidad, contribuyen a hacer aún más difícil la decisión de marcharse del hogar.¹¹

Violencia Sexual

El maltrato sexual se da cuando a una persona se le impone una relación sexual contra su voluntad, ya sea con golpes o con intimidación.

Cualquier actividad sexual no consentida, comentarios desagradables, llamadas telefónicas ofensivas, propuestas sexuales indeseadas, tocamientos indeseados, participación en alguna pornografía, relaciones sexuales obligadas,

11 Ibidem, Pág.45

violación, incesto, acoso u hostigamiento sexual, que comprenden todo comportamiento sexual considerado como ofensivo y no deseado por la persona acosada, ya sea en el hogar, en el ámbito laboral, docente, utilizando una situación de superioridad o compañerismo que repercute en la persona misma ya que no puede desarrollar su actividad bien y sólo está pendiente de a que hora va a ser víctima de la agresión.

La violencia es la forma mas grave de agredir a una mujer, un niño. La sexualidad al mismo tiempo se usa como medio de violentar a una persona, también se vulnera la libertad sexual como la integridad física y psicológica o emocional, se causa un daño integral a la persona y al desarrollo de la misma.

La violencia sexual se puede dar tanto en el ámbito privado como público, como en el caso del abuso sexual se presenta frecuentemente en las niñas y mujeres como consecuencia de la situación de fragilidad física y emocional y a las imágenes y conceptos estereotipados que colocan a la mujer como un objeto de satisfacción sexual y como un ser humano creado para desarrollarse en relaciones de subordinación e inferioridad.

El abuso sexual dentro de la pareja es cualquier contacto realizado en contra de la voluntad de la mujer desde la posición de poder o autoridad. Sin embargo la mujer tiende a minimizar este tipo de violencia, debido a que como es dentro de la pareja creen que los hombres, tienen necesidades que deben satisfacer a su manera y lo ven como algo normal.

El abuso sexual también es acompañado de violencia física. En este caso los medios utilizados para realizar el acto pueden ser también psicológicos mediante amenazas.

Los principales malos tratos sexuales, son violaciones vaginales, anales, bucales sin el consentimiento de la persona, pero además no sólo se da como

antes se mencionó sino que puede ser por medio de objetos, que se lleve a cabo el acto sexual lastimando a la víctima tanto física como psicológicamente.

El agresor suele ser públicamente una persona reconocida como buena, no manifestar beber alcohol en exceso, no es mujeriego, pero al entrar a su hogar ejerce su poder sobre la víctima, que suele ser la esposa y los hijos y sufren una serie de actos violentos.

Las violaciones por parte del marido no son muy comunes que se denuncie ya que la mujer piensa que está en su derecho de hacerlo ya que para eso es su marido y las que se llegan a denunciar son, después de que la mujer deja al marido. Las víctimas no sólo sufren en el momento de que se realiza la agresión, sino después, ya que muchas veces no lo cuenta y tiene que vivir con el secreto y con la presencia del agresor.

En el hostigamiento sexual se da una conducta y ésta puede ser verbal y física, puede ser repetitiva, y consta de un contenido sexual, que puede estar dirigido a obtener una relación sexual o bien someter e intimidar a la víctima; es decir, un tipo de violencia psicológica o moral.

Lo que hace a las peticiones verbales, que pueden consistir en soborno sexual, que éste se caracteriza por la amenaza de un daño o la promesa de una gratificación; aproximaciones sexuales, tales como proposiciones abiertas o actos tendientes a establecer una relación, quizás de contenido sexual y no de amistad.

También podemos señalar que entran los comentarios u observaciones sexuales, que pueden ser de índole personal o conversaciones en las que el tema sea la mujer con relación a su sexualidad y en las que se obliga a participar o escuchar.

Lo que consiste a tocamientos y posturas sexuales, intentos de acorralamiento y conductas lascivas, como miradas o gestos, así como materiales sexuales dirigidos a las mujeres como revistas, artículos de carácter sexual e inclusive fotografías tendientes a inducir una respuesta sexual física o psicológica.¹²

Podemos señalar que el hostigamiento sexual se caracteriza fundamentalmente, por el ejercicio de una violencia psicológica o moral pero sabemos que entra dentro de lo concerniente al ámbito sexual de una persona que podemos decir que es muy personal.

La violación se manifiesta como forma de ejercicio de poder sobre la víctima, y especialmente sobre su sexualidad, libertad y voluntad. Es decir, se da una relación sexual a la fuerza sin que haya consentimiento de la mujer, de los menores de edad utilizando también la violencia física para someter a la persona y consumir el acto.

Podemos señalar que la violencia sexual se da de diferentes formas, es decir, que puede ser un abuso sexual, un hostigamiento y una violación ya sea a la mujer o los hijos, pero que también se puede dar fuera del hogar, en el trabajo, escuela, en la calle y por cualquier persona.

Violencia Económica

Este tipo de violencia la podemos definir como todas las medidas tomadas por el agresor u omisiones que afecten la sobrevivencia de la pareja y la de su descendencia, el despojo o destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal.

12 CFR, PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat. Aspectos Jurídicos de la Violencia Contra la Mujer, Editorial Porrúa, México, 2001, Págs. 65 a 67.

Debido a las diferencias de roles que desde siempre han existido en cuanto a la educación que se les da a los varones, que es distinta a la que se les brinda a las mujeres, ya que gran parte de ciudadanos no están conscientes de que muchas mujeres son víctimas del llamado "síndrome económico", consistente en el incumplimiento reiterado por parte de los esposos en cuanto a las obligaciones alimenticias, tanto para ellas como para sus descendientes, así como el gran desconocimiento que tienen algunas mujeres de los estados patrimoniales, entre éstos el de la sociedad conyugal.¹³

La violencia económica se da en el hogar a causa de que el marido no lleve dinero a la casa, y la mujer exija su gasto y este no le de nada, que no le alcance para cubrir todas las necesidades de la familia, y el esposo se moleste con ella por exigirle más de lo que el puede dar.

La violencia económica se da también fuera de la familia ya que debido a que se carece de dinero se busca de alguna manera obtenerlo y, por tal motivo a veces se cometen los ilícitos porque ya sea que se necesite dinero o se quiera tener más de lo que se obtiene trabajando.

El exigir el sustento de la familia, es decir, el dinero para cubrir todas las necesidades básicas y el no tenerlo hace que el marido o la mujer se molesten y discutan por la cuestión de la economía de la familia, esto desata que haya violencia física, posiblemente psicológica.

El dinero es por lo que se puede ejercer violencia económica ya que si no se cuenta con éste la familia no tendrá para comer, los niños no cumplen con lo que piden en la escuela o simplemente no asisten a clases, no tienen dinero para cubrir las necesidades básicas de la familia.

13 RUIZ CARBONELL, Ricardo. Ob. Cit, Pág.61

1.4 POSIBLES CAUSAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Diariamente percibimos en la sociedad violencia, la cual generalmente se inicia en casa; un padre violento, una madre también violenta o a veces sumisa e incluso indiferente ante la situación, que se vive en casa a veces hay hombres sumisos o abusados por su esposa que son escasos los casos, donde se manifieste la violencia física o moral y por lo tanto hijos golpeados, humillados, torturados y en muchos casos violados.

La violencia se da en toda las clases sociales y ámbitos culturales, y un factor importante es el abuso previo, es decir, el victimario alguna vez fue víctima; cuando era niño fue sometido a regaños, golpes, y crece con todo lo que observó y repite el mismo patrón de conducta y así se sigue la cadena y como ninguno recibe ayuda psicológica no hay quien detenga esta serie de actos.

La violencia familiar ha sido considerada como un mal hereditario, transmitido por generaciones como la cultura del fuerte sobre el débil, puede ser el hombre contra la mujer y viceversa.

El alcohol y las drogas pueden ser una de las causas de violencia dentro del hogar, el cual en determinadas condiciones hace perder el control de si mismo, lo cual propicia entre otras cosas abusos contra la mujer, hijas e hijastras y favorece relaciones desiguales que afectan sensiblemente a la familia. El marido se gasta el dinero que recibe de su trabajo en ir a tomar bebidas alcohólicas ya sea solo o con sus amigos y al llegar a su casa su esposa empieza a decirle que por qué llega tarde y tomado que ya se gastó toda la quincena entonces el marido ejerce la violencia hacia ella ya que se siente más fuerte bajo los influjos del alcohol y maltrata a su esposa e hijos.

El que se droga para sentirse mejor y olvidarse de sus problemas y bajo los influjos de está llega a su hogar y sin motivo alguno empieza a maltratar a su esposa e hijos.

El alcohol y las drogas afectan mucho al individuo que lo hace perder el control sobre el mismo y cuando se le ha pasado el efecto se da cuenta que atentó contra su esposa e hijos pero aún así sigue repitiendo lo mismo.

La Educación

La familia es la base para que la educación que se imparta, tanto en el hogar y la escuela funcione; es decir, es necesario que ambas interactúen. Si empiezan los padres en su casa y posteriormente el maestro les enseña, para formar hombres educados y respetuosos de la familia y de las demás personas, éstos tendrán después hijos educados y que respeten tanto a la familia, como a las instituciones. Por tal motivo, es necesario que las escuelas y los docentes sean seleccionados tomando en cuenta la mejor calidad de preparación que puedan ofrecer a los educandos. Con escuelas de baja calidad que no ofrecen a sus alumnos nuevas y mejores expectativas respecto de la educación y por lo tanto mejor nivel de vida, no podemos disminuir la ignorancia ni la violencia en la familia y en las calles. Al respecto, es muy común observar en las escuelas, de todos los niveles, que los alumnos con problemas en su casa los proyectan en la escuela y viceversa, dicha proyección se manifiesta de forma frecuente en agresiones a compañeros, en donde no hay el menor respeto, incluso a la autoridad y los maestros, éstos reaccionan de dos formas:

1ª Los profesores que se portan indiferentes al problema que el alumno presenta para los demás, y en lugar de corregirlo y tratar de ver mas allá de su conducta, el tipo de trato y la relación que vive con su familia, sólo dice no es mi problema, ya lo corregirán en su casa, sin ponerse a pensar que precisamente el

error está en la familia del muchacho, y que como educador también puede ayudarlo.

2ª Los profesores que se interesan por los problemas que tienen los alumnos y buscan la manera de que estos hablen con ellos para tratar de orientarlos, ayudarlos, tratar de contar a su familia para ver que es lo que está pasando, el porqué de su conducta a veces agresiva, a pesar de que los profesores tienen problemas personales, y sus ocupaciones ponen un poco de atención a sus alumnos para tratar de ayudarlos y sigan estudiando.

A los jóvenes se les debe crear conciencia de la importancia que tiene conservar la unidad familiar, fomentando el respeto e igualdad de la pareja y de los hijos, sabiendo que ésta es la base de la sociedad.

Es frecuente observar familias desintegradas no es fácil aceptar la autoridad, y menos de alguien que está fuera de la familia; que sólo los visita una vez por semana, lo que ocasiona que los hijos aprendan que no hay reglas, o si las hay, es fácil romperlas o ignorarlas y se crea una actitud de intolerancia, en la cual se puede presentar la violencia psicológica, incluso física.

Para que no se llegue a estos extremos de violencia, la relación padres e hijos se debe de fincar en el respeto y la comunicación; es decir, los padres deberán educar con el ejemplo y fortalecer la comunicación, confianza y amor a los hijos, tomando en cuenta que las preocupaciones e intereses de ambos son distintos, ya que esto se da en la práctica donde se aprende a ser padre, quienes a su vez fueron hijos y sus intereses son distintos a los de la generación que ahora les toca educar.¹⁴

14 CFR TREJO MARTÍNEZ, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Porrúa, México, 2001, Págs. 21, 24, 26 a 28

La Pobreza

La pobreza es otra de las causas por las cuales se origina la violencia familiar debido a la falta de dinero en el hogar, la mujer exige al marido el dinero suficiente para cubrir los gastos de la casa pero éste como no gana lo suficiente para cubrir las necesidades de la familia, la mujer cree que se lo gasta en otras cosas y le reclama exigiéndole más de lo que el puede traer a la casa y el marido reacciona ante esta situación usando la violencia; debido también a que muchas veces tienen muchos hijos y no les alcanza para todo lo que necesitan los integrantes de la familia.

El carecer de todos los medios necesarios para sacar adelante a la familia y que algún miembro de la misma se encuentre enfermo y no se cuente con el dinero suficiente para atenderlo y el padre cometa algún ilícito para poder llevar dinero a su hogar.

El aspecto económico, representa otro detonante ya que el empobrecimiento de millones de familias, puede desencadenar violencia doméstica, esto pare estar relacionado con la pobreza que se va dando debido a la tensión que generan las dificultades económicas, pero que esto se da más entre los pobres y desempleados.

Los Factores Culturales

Los factores culturales como la escuela, la iglesia y los medios de comunicación, además de las normas y valores transmitidos a hombres y mujeres pueden ser causas de violencia familiar.

Los factores culturales referentes al proceso de socialización en el que se transmiten normas y valores de una sociedad para su reproducción, por esa razón la educación que se da en la familia, escuela, en los mensajes de la iglesia, y los

medios de comunicación influyen debido a lo que cotidianamente vemos y algunas veces consentido por la sociedad.

En las familias de nivel cultural y socioeconómico "altos", casas espaciosas, escuelas de prestigio, en estos círculos se disfraza y justifica la violencia señalándola como una alta concentración de estrés, ocasionado por severas preocupaciones y cargas de trabajo.

Los Medios de Comunicación

Es la que se maneja por medio de los medios audiovisuales al presentar imágenes estereotipadas de subordinación e inferioridad o roles basados en principios de desigualdad, y por lo tanto de discriminación. También los medios escritos o gráficos, que muestran cotidianamente imágenes de hechos violentos contra la mujer, como homicidios, violaciones, golpes, adulterios, pornografía o imágenes de mujeres violentadas en conflictos de guerra o por pertenecer a algún grupo, como los indígenas o religiosos.

Las imágenes creadas a través de los medios de comunicación pueden ser generadoras de violencia contra la mujer, ya que generalmente son utilizadas para poner pautas de conducta a los grupos sociales.

La violencia contra la mujer en los medios de comunicación como son: la televisión, la radio, la prensa escrita, la publicidad y ahora las redes de comunicación de internet, es una forma de las más comunes de transmitir aspectos violentos contra la mujer. Han sido estos medios los que han mantenido una idea culturalmente de inferioridad de la mujer.

Se puede ver materializado en programas o imágenes con contenido de violencia física, psicológica o sexual. Asimismo, en aquellos casos en que la mujer se utiliza para publicar imágenes en las que predominantemente se presenta

como ama de casa, como encargada de quehaceres domésticos, siempre en torno a la cocina, limpiando la casa, lavando, como madre o esposa exclusivamente

La cotidianidad nos impone una realidad, no existe una cultura y una intención real de transmitir imágenes y programas en que se desarrollen otros aspectos y capacidades de la mujer, como por ejemplo: directoras de las empresas, empresarias, así como dar a conocer la condición de la mujer, sus derechos.¹⁵

1.5 GÉNERO

En el marco histórico podemos decir que se da primero lo que es el feminismo y éste inicia como movimiento social que trasciende a la filosofía, a la literatura, en la psicología, en general todos aquellos aspectos culturales.

Fue en la década de los setentas cuando alcanzó un gran auge y nace lo que es el feminismo moderno que tiene sus orígenes en Estados Unidos en donde se expande a todos los países de los continentes. Pero hace como dos décadas el movimiento feminista comenzó a usar el término género como una evolución del feminismo, tiene por objeto subrayar la diferencia social que se hace con base en el sexo, su influencia en la determinación de los roles sociales o culturales.

El género no sólo representa la visión feminista de la igualdad de la mujer, sino que además afirma que el problema de la igualdad no termina con la mujer, sino que empieza con ella. Esto es a partir del conocimiento de lo femenino, se puede estudiar lo masculino. Por ello se puede entender que género es la construcción social de la masculinidad y la feminidad.

15 CFR PÉREZ CONTRERAS. María de Montserrat, Ob Cit, Págs. 82 a 84

El término género es un término cultural que se refiere a la diferencia social de lo femenino y lo masculino, y el término sexo se refiere a la diferencia biológica entre el hombre y la mujer. La situación de la mujer no está determinada biológicamente por su sexo, sino culturalmente por los roles o por la interpretación social¹⁶

La igualdad de derechos entre hombres y mujeres es una de las grandes reivindicaciones y conquistas de nuestros tiempos, pero la independencia de las mujeres ha estado determinado por movimientos que se dan hacia el progreso, la libertad y la igualdad política y social.

Es importante destacar el trabajo llevado a cabo por asociaciones y uniones de mujeres en lucha por la igualdad de oportunidades, el cual ha sido factor decisivo en los cambios que se han dado en los últimos años en la sociedad mexicana.

Pese a que en la actualidad la legislación mexicana prácticamente otorga una situación de igualdad de derechos entre los hombres y la mujeres, en la vida cotidiana constantemente se originan situaciones de desigualdad que repercuten negativamente en las mujeres, producto de la discriminación a que han estado sometidas durante mucho tiempo.

Históricamente la situación social de la mujer en México se caracteriza por la dependencia y la subordinación, la exclusión del mundo público y la reclusión en el ámbito doméstico-privado. Las instituciones sociales, económicas y culturales contribuyen a considerar que el destino y la vocación natural de la mujer es el cuidado del hogar y de la familia.

A pesar de que las mujeres se han integrado en el proceso productivo, su trabajo siempre ha sido infravalorado y no se les proporcionan las gratificaciones

16 CFR, Ibidem, Pág. 1,3,5,

sociales que les son reconocidas a los varones en forma de remuneración y reconocimiento.

La participación femenina en los ámbitos cultural, político y creativo ha sido, y continua siendo la minoritaria.

El problema de fondo radica en que la situación de discriminación de las mujeres, está fundamentada en concepciones, roles, normas sociales, estereotipos, que se encuentran muy arraigados en las culturas imperantes.

Los factores educativos, culturales, económicos y geográficos han configurando una estructura de valores y roles profundamente enraizados en la familia y en la sociedad.

Los roles de género son comportamientos aprendidos, bien sea en una sociedad, comunidad, o grupo social, en donde sus miembros están condicionados para percibir como masculinos y femeninas ciertas actividades y responsabilidades. Todas estas percepciones se dan bajo diversos factores tales como la edad, la etnia, la cultura o la religión así como los medios políticos y económicos.¹⁷

De las relaciones que se desarrollan entre los sexos, tenemos como consecuencia que una sociedad pueda estar organizada genéricamente. Esto es proporcionando roles y actividades a los miembros que integran según su sexo, esto es de carácter femenino y masculino a esto todavía nuestros bisabuelos y bisabuelas le llamaban división natural del trabajo.

Hoy lo llamamos organización del trabajo por género. Esto quiere decir que las actividades, cualquiera que sea su objeto o fin, tienen un contenido de género, puesto que se asignan en virtud del mismo en los sujetos que las realizan. Por

17 CFR RUÍZ CARBONELL, Ricardo. Ob Cit, Págs, 35 a 37

ejemplo desde tiempos inmemorables se ha reconocido que lo relativo a ser el proveedor del hogar es papel fundamental del hombre.

Siempre ha existido el vínculo entre lo femenino y lo masculino, esto bajo una forma de subordinación de los primeros hacia los segundos. Las mujeres tienen que aceptar lo que el hombre dice, aceptar su condición de que es superior a la mujer.

Culturalmente hablando los roles que se han asignado y desempeñado por hombres y mujeres siempre han sido diferenciados.

Cabe señalar que la situación de la mujer está marcada por la sumisión y la rebeldía, la abnegación y la necesidad, lo que ha llevado a una lucha para lograr un trato igual respecto a derechos que corresponde a la persona humana, establecidos con el fin de un desarrollo humano adecuado y una vida de calidad que permita sostener la dignidad humana, la igualdad la libertad.

Lo anterior no ha sido fácil debido a que a la mujer se le coloca ideológicamente como un ser débil, necesitado de protección y manutención por parte del llamado sexo fuerte, es decir el hombre.

Las mujeres son consecuencia de un modelo de educación que ha sido reproducido por generaciones, y que en la actualidad a pesar de los movimientos a favor de la mujer, sigue siendo transmitido, y con ello todo lo que coloca a una mujer en una situación de desigualdad.

Los derechos humanos de la mujer son aquellos atributos o facultades que le permiten reclamar lo que necesita para vivir y desarrollarse plenamente en la vida en sociedad. Todo esto es con respecto a su integridad física, psicológica y sexual así como su dignidad humana y la igualdad. Estos derechos permiten el desarrollo integral de la mujer mediante la creación de un marco de medidas de

protección que les permita actuar libremente, protegidas contra cualquier abuso, ya sea de un particular o por una entidad o servidor público, y éste se aproveche de la condición de su sexo.

Éstos como todos los derechos humanos, deben ser respetados por todos y cada uno de los miembros de la sociedad y por los órganos del Estado, con el fin de lograr la convivencia pacífica. Por tal motivo, tanto hombres como mujeres que habitan este mundo están en la obligación, de ya sea como particulares o como parte de una estructura de gobierno, de reconocer los derechos fundamentales de los demás y a no excederse en el ejercicio de los suyos, basados en estereotipos, roles y prácticas sexistas y de discriminación.

Parece no haber un país en el que la igualdad en el trato y de oportunidades sean practicadas idealmente bien. La presencia del movimiento feminista desde sus inicios y hasta la fecha nos muestra la dificultad que hay para enfrentar y cambiar las costumbres y los roles discriminatorios, ya que quizás la sociedad no ha aceptado un cambio en los patrones culturales ya que así lo desean o lo consideran conveniente, si la desigualdad ha estado presente durante mucho tiempo.

La discriminación tiende a ser aplicada igual contra personas en lo individual que contra grupos específicos. Esto se debe a la presencia de una conducta o ideología de devaluación o no aceptación. Una persona es discriminada, cuando es desfavorecida o devaluada por el hecho de ser mujer, de ser hombre, de ser niño o anciano.

Podemos señalar que la discriminación de la mujer se establece en estereotipos en el que la mujer es débil, que no es motivada, que no tiene capacidad de superación en cualquier área, puesto que su realización se encuentra limitada al matrimonio y a llevar a cabo actividades domésticas y con ausencia de autoridad; que el papel de la mujer es el de ser dependiente, sumisa,

inestable, ilógica, carente de objetividad, incapaz de realizar otras actividades que las que por tradición se le han asignado.¹⁸

La discriminación hacia la mujer es un problema que se manifiesta en la vida de cada mujer de una manera u otra. Esta discriminación se basa en el miedo o en la idea de que la postura adoptada por el que discrimina es la correcta.

Las mujeres siguen siendo el colectivo mayoritario que es víctima de agresiones de diversas índole, puesto que el hombre es el que les hace daño la mayoría de las veces.

Actualmente existe un nivel considerable de violencia contra las mujeres, tanto dentro como fuera del ámbito doméstico familiar. Debido a una intolerancia étnica, sexual, que generen una discriminación y, en consecuencia actos violentos.

Cabe señalar que existen las diversas religiones que imposibilitan a la mujer a analizar, pensar y tener poder de decisión, pues se les educa para que consideren que su deber es cuidar a su marido y aceptar su destino dentro de la familia, sea el que fuere, por lo que las propias instituciones religiosas son, en ocasiones, causantes de que la mujer no pueda salir de la relación violenta, puesto que ser víctima es considerado para ella parte de su vida.

Es evidente la violencia que se da en diversas clases sociales, ideologías diferentes, conflictos raciales. Pero también es importante mencionar la discriminación que tienen muchas parejas, es decir, el rechazo social existente cuando hablamos de parejas del mismo sexo.

18 CFR PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat. Ob Cit, Páginas 6 a 11

Dado que en los últimos años se ha producido un significativo cambio en cuanto a las estructuras familiares, se aceptan las llamadas familias en las que mencionaremos las uniones de cohabitación y la convivencia entre parejas del mismo sexo, con interdependencia económica y sexual, y que en estas se puede dar la violencia al igual que en una familia donde existe el padre, la madre y los hijos..

Cada vez son más las mujeres que, a causa de una determinada situación, sufren rechazo e intolerancia, pues también se les discrimina por otras dificultades atribuidas a condiciones sociales, económicas, sanitarias, cronológicas, étnicas o por el ejercicio de actividades no aceptadas socialmente.

La población de mujeres se encuentra dividida por diversas circunstancias ya sean sociales, económicas, psicológicas, son discriminadas como es el caso de las mujeres que se encuentran en algún reclusorio son consideradas como algo malo para la sociedad porque se les marca primero por ser mujeres y segundo por estar ahí.

Las adultas en plenitud se les discrimina debido a su edad avanzada sus familiares principalmente, no les ponen la atención que requieren, son víctimas de maltratos, debido a su edad todos sus movimientos ya no son tan controlados como antes y llegan a sufrir algún accidente.

Las mujeres que tienen una limitación corporal, muchas veces tratan de hacerlas sentir mal debido a su discapacidad, su propia familia, cree que no pueden hacer nada debido a su incapacidad y las maltratan las ocupan a veces para realizar los quehaceres del hogar sin permitirles su desarrollo esto se da en algunos casos quizás aislados pero que si existen.

1.6 VIOLENCIA FAMILIAR.

La violencia familiar no es un hecho novedoso, este fenómeno se ha dado siempre pero no se hacía público, sólo se encontraba dentro del hogar era algo privado que sólo le concernía a la familia ya que se tenía la creencia que era parte del matrimonio que el hombre tenía el derecho de maltratar, agredir a su esposa e hijos sin que esta pudiera hacer algo. Muchas mujeres decían que esa es la vida que les había tocado y que tenían que seguir aceptando todo lo que el marido le hiciera si le contaba a su madre ésta contestaba tú te lo buscaste, por no atenderlo bien, además es tu marido y tiene derecho sobre de ti, y la mujer tenía que sufrir toda su vida la violencia sin que hubiera alguien que la ayudara a salir de ese círculo, que la protegiera a ella y a sus hijos.

Lo que predominaba era el patriarcado donde el padre tomaba las decisiones y mandaba la mujer no tenía voz ni voto sólo tenía que dedicarse a las labores del hogar y a los hijos. Esto fue cambiando conforme paso el tiempo y hace algunas décadas comenzó a revelarse haciendo aun lado los mitos y prejuicios que lo ocultaban, sin embargo, aún falta mucho para lograrlo.

En la violencia familiar se pueden dar causas y factores, de poder y obediencia. El primero como la capacidad de lograr algo de otros por influencia física, como la fuerza, por influencia emocional o afectiva; la segunda es un mecanismo donde impera la autoridad de uno y los otros son sumisos de una voluntad a otra ajena, más poderosa.

A los niños se les transmite la idea de que la obediencia a las disposiciones de los mayores es justa y pertinente; con ello se instaura como personas con poder. Dentro del campo social los hombres son considerados valiosos y poderosos ,desarrollan un tácito derecho a dominar a las mujeres. Las mujeres socialmente definidas como inferiores con menor poder son ubicadas de manera

que tengan que prestar sus servicios a sus superiores. La familia reproduce este esquema de subordinación funciona con poder desigual dentro de la misma.

El maltrato conyugal es el más popular, muchos filmes basados en historias reales o ficticias han servido para mostrar este modo de vivir de algunas parejas, siendo la causa más común de lesiones en las mujeres. Éstas recorren una vida de sufrimientos como el que resulta desde su niñez, periodo durante el cual es probable que resulte ser desde una niña abandonada, maltratada física y emocionalmente hasta una sobreviviente de un abuso sexual intrafamiliar, si esto no sucede, puede ser un testigo silencioso de la violencia de sus padres.

En la adolescencia es cuando las niñas se escapan de sus hogares violentos, pudiendo ser una madre adolescente relacionada con un joven o con un hombre mayor que actuó en la relación como en otro momento ella vio actuar a su padre y vuelva a repetir la historia familiar.

La mujer pasa por lo que denominan el ciclo de la mujer maltratada en donde se dan tres etapas: la primera se da con el cambio de ánimo, provocaciones molestas, violencia verbal, esta fase puede durar unos días o años, es llamada guerra de desgaste; en la segunda etapa se presenta la descarga incontrolada de violencia acumulada en la fase anterior y se manifiesta la violencia física; en la tercera fase el hombre trata de reparar el daño causado, éste pide perdón y promete no volver a ser violento. La mujer perdona creyendo que no va a volver a pasar. Esta fase va diluyéndose y posteriormente se volverá a repetir el ciclo.¹⁹

La violencia intrafamiliar era un hecho cuya existencia, no se admitía, con base en que nuestros hogares son privados, se mantienen este abuso en secreto. Sin embargo este problema es tan frecuente que afecta a mujeres y niños, a la sociedad entera.

19 CFR RUIZ CARBONELL, Ricardo, Ob Cit, Págs 50 a 58.

La Violencia Familiar, es aquel acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar; agresión física, psicológica, económica o sexual dirigida a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar con parentesco civil o por una relación de hecho.

La violencia doméstica existe en familias de todas las razas, culturas, religiones, estados económicos y diferentes niveles educativos. Está se encuentra íntimamente relacionada porque la mujer es considerada como un sujeto social diferente e inferior. Otros sujetos diferentes al modelo humano dominante, como niños, ancianos, indígenas, son de igual modo fácil blanco de la violencia.

Esta estructura social, esta apoyada en una ideología que hace apreciar la violencia doméstica como algo natural, el abuso contra la mujer da comienzo al abuso doméstico, un círculo que se da por mucho tiempo. Los niños son testigos de esta forma de relación, aprendiendo que la violencia es la manera adecuada de expresar los sentimientos, aun hacia aquéllos a quien se ama.

Desde que el tema de la violencia se ha convertido en objeto de estudio, se han hecho afirmaciones y juicios que condenan a la mujer como provocadora y causante directa de los hechos de violencia que se ejercen sobre ella, e incluso se puede decir que se ha educado a la mujer para ser permisiva del abuso tan sólo por ser mujer, sin importar si el abuso es físico, sexual o emocional.

La violencia en la familia puede ser reflejo de una cadena de familias conflictivas, que sólo continuarán formando eslabones que hagan más difícil la erradicación o al menos la disminución de la violencia en la familia.

Existen ciertos comportamientos estrechamente vinculados a la relación de pareja, donde desde muy temprano aprendemos que la seguridad, capacidad de expresar agresividad, acceder a posiciones de poder, el uso de la fuerza, son atributos masculinos. Así como también la libertad, autonomía y sienten el peso de

este mandato y desarrollan esas metas. Por otra parte la pasividad, la capacidad de ser comprensiva, la aceptación del otro, la dulzura y el silencio son rasgos de las mujeres. Por lo tanto no ponen límites cuando son agredidas no les es fácil actuar, sólo lloran, se angustian, se deprimen.

En la violencia familiar se dan varias formas de violencia como la física, psicológica y sexual ésta última se da más cotidianamente dentro de la familia, y se manifiesta en abuso sexual y violación, siendo los violadores en su mayoría los hombres, sin importar si son padres, tíos, abuelos, primos, hermanos.

Pero la violencia familiar es canalizada principalmente a la mujer, luego los niños que son golpeados, encerrados, maltratados, abandonados, ultrajados por sus familiares o sus mismos padres, los cuales suelen ser desempleados, alcohólicos e incluso drogadictos, sin embargo no son las únicas causas, este tipo de abuso existe debido a un abuso previo, es decir, el victimario alguna vez fue víctima; si esta persona no fue atendida física y psicológicamente, repite el ciclo en su víctima.

La víctima puede identificar el ciclo de la violencia de su relación, puede comenzar a entender como es victimizada una y otra vez, porque permanece en una relación que daña física y emocionalmente.

Ésta puede aferrarse a la imagen amorosa de su agresor y sostenerla a través de años de abuso físico y emocional. La víctima no es la responsable y no debe sentirse culpable por las conductas violentas de su agresor.

Podemos señalar algunos ejemplos de violencia familiar referente a la violencia sexual que se produce como son: la madre que tolera que el padre o el padrastro tenga relaciones con su hija o hijastra e incluso tenga hijos; la familia que es muy numerosa y que se ve obligada a dormir en la misma habitación todos y después la hija confiesa que su hermano hace años la violó en la noche, y en

lugar de ser apoyada, es repudiada y corrida de su casa; El familiar que llega de visita y viola a una de las niñas o niños la madre lo descubre, lo golpea y lo corre, pero busca que su marido no lo sepa, pues la culparía de lo sucedido.²⁰

El fenómeno de la violencia familiar se presenta con los cónyuges, concubinos, aquellos que lo hayan sido, los hijos, los padres, los hermanos y los que tengan parentesco civil o por matrimonio o afinidad, vivan o no bajo el mismo techo. Que alguno de estos miembros agrede a otro ya sea física, emocional, sexual.

Las agresiones sufridas dentro de la familia son problemas de naturaleza estrictamente privada, que deben ser resueltas única y exclusivamente por los afectados, sin la intervención de terceros o autoridades. Creer que la mujer sufre maltrato porque disfruta y quiere ser maltratada o porque ella misma lo provoca con su conducta o forma de ser, o bien que los actos de violencia del agresor se deben únicamente a circunstancias ocasionales o temporales que lo provocan, y no a la influencia de factores o situaciones personales de su historia de vida.

Este tipo de violencia tiene su origen y sostén en patrones culturales y roles sociales que justifican de muchas formas el maltrato hacia la mujer dentro de la familia. La víctima en el caso de la violencia sexual tiene una carga emocional de la violación, que ésta fue cometida por una persona en la que ella confiaba y amaba al ser su compañero.²¹

La familia ha sido señalada como un núcleo básico en el cual hay afecto, respeto protección pero también es el lugar donde la violencia y la agresión contra los miembros más débiles se presenta constantemente abusando de ellos o haciéndoles creer que es por su bien, que lo hacen para que sean en un futuro personas de bien.

20 CFR CADOCHÉ, Noemí Sara, Violencia Familiar, 2ª Edición, Editorial Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2000, Págs. 103 a 106.

21 CFR TREJO MARTÍNEZ, Adriana. Ob Cit. Págs. 6 a 10, 12, 6 a 18

La violencia familiar es la expresión externa y más dramática del ejercicio autoritario del poder patriarcal, y está presente en todos los estratos de la sociedad donde se ejerce de manera abierta.

El hogar no es como debiera serlo, el lugar más seguro para quienes conforman la familia. Por el contrario, la realidad nos muestra que es un ámbito donde es más probable que la mujer, las personas de la tercera edad y los discapacitados(a) sean agredidas, y donde la mayor parte de los niños y niñas experimentan por primera vez la violencia.

La violencia familiar o la amenaza de su aplicación genera en quienes la viven, daños o sufrimientos físicos, sexuales o psicológicos. A las mujeres, a las niñas, y a los niños que son principales víctimas, no se desarrollan bien debido a su débil salud física y emocional, al perturbar su vida, desgastar su autoestima, que se traduce en conductas de autodestrucción.

La violencia doméstica se ejerce porque uno de los miembros de la familia detenta una condición de privilegio por cuestiones culturales y económicas o por su superioridad física. El maltrato físico o emocional, los gritos, los insultos, las intimidaciones, son los actos con los que se atenta contra la mujer.

La violencia intrafamiliar sucede en un espacio cuya principal razón de ser es la de garantizar la protección de las personas, y proviene de alguien en quien la víctima confía o requiere confiar, a la que generalmente ama y de la que depende. Esto hace que la víctima frecuentemente disminuya su autoestima, se aislé, sienta desesperanza y, por ende, tenga dificultad para decidirse a proceder legalmente; todo ello la hace vulnerable.

Como se ha dicho, la violencia intrafamiliar es una manifestación abusiva del poder, que deriva de la desigualdad de género y de situaciones de dependencia de las víctimas en relación con los agresores; se da en familias de

todos los niveles económicos, de características muy diversas y de medios rurales y urbanos, cuyos miembros tienen toda clase de ocupaciones y grados de escolaridad: además, sus detonantes no forzosamente son el alcoholismo o la drogadicción.

La violencia intrafamiliar se manifiesta mediante acciones u omisiones; mediante agresiones psicológicas o mediante golpes que pueden, o bien ser leves y dejar una huella que no es perceptible a simple vista, o bien causar lesiones graves, y mediante abusos sexuales. La violencia daña también la salud de las personas sometidas a ella; destruye las posibilidades de desarrollo pleno de los niños y niñas.

La violencia intrafamiliar también afecta la capacidad productiva de las mujeres. Muchas veces los actos de violencia consisten en conductas que impiden que la víctima tenga contacto con el exterior y que trabaje, estudie o realice cualquier actividad productiva o creativa fuera del ámbito familiar; Por otro lado, tanto el maltrato psicológico como el físico tienen en las mujeres repercusiones que las llevan a no poder expresar sus capacidades en el hogar y fuera de él.

En la mayoría de los casos la violencia intrafamiliar no se denuncia. Esto se debe a factores muy diversos: la misma vulnerabilidad de las víctimas; nuestra cultura permisiva de violencia; la situación de encierro, aislamiento social y miedo en que quedan atrapados quienes sufren maltrato; el desconocimiento generalizado de que todos tenemos derecho a una vida libre de violencia, y la existencia de prejuicios que llevan a quienes sufren abusos a sentir vergüenza.

Si en la familia en la cual diseñamos de manera fundamental el patrón conforme al cual nos relacionamos en la vida pública el más fuerte ejerce violencia para imponer su voluntad, ahí aprendemos que esa es la forma de resolver conflictos o diferencias, y no adquirimos herramientas para la convivencia pacífica, tales como la capacidades de negociar o convencer, o la de ceder.

Los actos de violencia dentro de la familia, como todos aquellos a los que las mujeres son vulnerables, se dan en el contexto de relaciones de desigualdad de hombres y mujeres.

Lo que sucede en el interior de la familia ha sido considerado, hasta hace poco, como un asunto de interés privado, que sólo era competencia de la familia misma. Que los miembros de la familia tienen derecho a que se respete su integridad física y psíquica por parte del resto de los miembros de la misma, que se eviten conductas reiteradas que generen violencia familiar.²²

La violencia familiar según estudios dicen que es un comportamiento aprendido. Así se puede afirmar que un alto porcentaje de hombres maltratadores fueron testigos y/o víctimas de maltrato en su niñez, ya que presenciaron cuando su padre maltrataba a la madre, o recibieron maltrato por parte del padre, de la madre o de ambos. Los niños temieron y odiaron al que los maltrataba, pero aprendieron que la persona más violenta en el hogar es también la más poderosa.

Los menores que son testigos de los maltratos a la madre todo el tiempo tienen miedo. Los menores que crecen en un ambiente de violencia son propensos a la conducta agresiva.

A los niños se les hace creer que las mujeres no son tan valiosas como los hombres, y estos mensajes influyen de forma muy directa en un alto número de mujeres víctimas de violencia doméstica, ya que ellas mismas llegan a pensar que sus necesidades e incluso sus vidas, no son tan importantes como las necesidades de sus hijos o maridos.

De este modo, muchas mujeres maltratadas acceden a continuar en el hogar familiar, con el único fin de garantizar que sus hijos tengan el soporte

22 CFR PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat, Ob Cit, Pág. 59 a 61

económico necesario, o bien, para convertirse en protectoras de sus esposos o compañeros.

La violencia conyugal se interpreta como unas formas de dominación del hombre sobre la mujer. En el seno de una sociedad patriarcal. Se aprende dentro del seno familiar, en la escuela, la televisión. Estamos rodeados de modelos variados, pero fundamentalmente en cuanto a los niños se les educa para ser fuertes, que ellos son los hombres de la casa y a las niñas se les educa para ser sumisas, obedecer, servirles a los demás, casarse y aceptar todo lo que les suceda en su matrimonio ya que se dice que esa es la cruz que le tocó cargar y la tiene que aceptar, es decir, la violencia familiar lo tiene que ver como algo normal dentro de su matrimonio.

La Violencia Masculina hacia la Mujer

Cada acto de violencia aparentemente individual se enmarca en un contexto social. Considera que la violencia es una conducta aprendida al presencia y experimentar violencia en el seno de la sociedad. La violencia masculina se expresa contra la mujer, hacia los niños, hacia otros hombres, y en contra de sí mismo.

La mayoría de los hombres agresores proceden de familias en las que fueron víctimas y/o testigos de violencia. Otros padecen graves problemas como por ejemplo sentimientos de inferioridad o consideran sus logros por debajo de sus ambiciones. Es por lo anterior que, para asegurar su autoestima frágil, abusan frecuentemente del alcohol y de otros productos tóxicos o estupefacientes y suelen iniciar relaciones conyugales a una edad muy temprana.

En muchas ocasiones, el primer acto de violencia contra la pareja se debe a un incidente percibido por el hombre como exceso de independencia por parte de la mujer o que ésta cuestione su autoridad; pero cuando el hombre agresor

descubre como su violencia acobarda a su pareja, tiene un sentimiento de poder muy satisfactorio para él.

En el trabajo, en múltiples ocasiones suelen ser inseguros, en cambio suelen crecerse en casa y aumenta su violencia en proporción inversa a la percepción de su propia impotencia en el trabajo. Los hombres agresores maltratan y aterrorizan a su esposa o compañera, a sus hijos o cualquier otro miembro de la unidad familiar, pero los hombres tienen sentimiento de miedo que sufren ante la idea de que la mujer los abandone.

No le permiten a su esposa que tenga amigas o que comparta sus problemas con otras mujeres, muchos incidentes son desencadenados por percepciones de celos por parte del hombre que llega a los extremos tales como que la esposa o compañera aprenda a andar con la mirada baja, a no sonreír a nadie y no hablar en público.

También muchos hombres violentos maltratan a su mujer durante el tiempo del embarazo. Los hombres maltratadores que cometen actos violentos contra sus hijos como pegarles, insultarlos, abusar sexualmente de ellos, pero muchos hijos o hijas no informan de esto a la madre cuando se trata del abuso sexual del que fueron objeto para no empeorar su situación de que ésta no les crea o porque sienten que la violencia contra la madre disminuye cuando el padre la utiliza como objeto sexual.

Podemos decir que existen dos tipos de agresores que son:

Los dominantes, que con frecuencia, muestran rasgos de personalidad antisocial y ejercen las conductas más violentas, tanto dentro como fuera del hogar.

Los dependientes, que son más depresivos y celosos, y ejercen la violencia sólo en el ámbito doméstico.

Los hombres violentos consideran a su mujer una posesión, algo totalmente controlado por él, porque él tiene el derecho de controlarla en todos sus aspectos de su vida. Estos culpabilizan de sus errores a los demás, mienten para reforzar su autoestima.²³

Los hombres a veces culpan a la mujer de todo lo que les pasa y la lesionan físicamente, incluso verbalmente.

La Violencia Familiar en los Menores

El maltrato y las agresiones cometidas hacia los menores, por sus propios miembros de la familia son frecuentes y, además, en muchas ocasiones son producidos no sólo en familias separadas, sino también ocurre en otros tipos de familia, como las denominadas normalizadas o socialmente aceptadas.

El maltrato en la infancia suele ocurrir en la privacidad del hogar y se suele cometer estos actos por la debilidad de las víctimas, que se dan constantemente maltratos, abandonos y fallecimientos de menores cometidos por parte de sus familiares.

Los problemas familiares son los que en mayor medida afectan a los niños, ya que temen ser reprendidos, castigados o ser infelices a consecuencia de algún conflicto familiar. La violencia generada en el seno familiar deteriora la visión de los niños del mundo, puesto que se sienten inseguros.

El origen del maltrato infantil ha sido y sigue siendo, en gran medida, la mala interpretación que los adultos tenemos de ese mal llamado derecho de corrección; como por ejemplo podemos señalar las veces que hemos escuchado o hemos dicho de manera justificada tuve que pegarle ya que a su edad sólo

²³ CFR CÁMARA DE DIPUTADOS, Primer Taller Nacional sobre Violencia Intrafamiliar y su Aplicación, Jalisco, 1999, Págs. 44 a 49

entiende con golpes, pues así me educaron a mí, y ya ve, soy gente de bien, actitudes que a través del tiempo hemos imitando y heredando.

La Violencia Familiar hacia las Personas Mayores

La vejez se contempla como una realidad que afecta a sólo una parte de la población conforme pasan los años. Generalmente se valora el envejecimiento como algo negativo que solamente tienen desventajas, máxime cuando vivimos en una sociedad donde se enaltece continuamente la juventud.

El colectivo de personas mayores como un grupo vulnerable, hacen que en ocasiones sean víctimas propicias de violencia familiar, que muchas veces se cometen en la privacidad del hogar ya que las situaciones de fragilidad y dependencia de la persona mayor hace que se permita un abuso encubierto por parte del familiar que maltrata y el que observa y no dice nada.

Se da el maltrato físico hacia estas personas ya que los ingresos a los hospitales por personas de edad avanzada aumentan en periodos vacacionales y fines de semana y en ocasiones son abandonados en los mismos sin que nadie los visite.

Para los familiares la actitud de los adultos mayores produce una carga porque necesita muchos cuidados y atenciones domésticas. Se condiciona al adulto mayor que se le apoya y cuida a cambio de beneficios económicos, percepciones de pensiones o herencias.

Los adultos mayores dependen de ciertos familiares debido a su estado precario de salud que con frecuencia hacen que dependan de terceros, quienes por falta de tiempo o desinterés provocan descuidos y desatención de la persona, los rechazan.

Los abusos físicos y psicológicos hacia al anciano hacen que se aprovechen de su vulnerabilidad para abusar económicamente de él, quien no se queja por miedo a represalias o por que se siente culpable que debido a su edad tienen que hacerse cargo de él y da molestias.²⁴

La Violencia Familiar hacia el Hombre.

También hay violencia hacia el hombre pero se da muy poco, pero existe se puede presentar de forma física o psicológica. Cuando el niño crece al lado de la madre y ésta es muy sobreprotectora con él y cuando crece no se considera lo suficientemente capaz para ser una persona independiente ya que siempre estuvo bajo el cuidado de su madre que no lo dejaba desarrollarse sin la ayuda de ella, y al llegar al matrimonio hace todo lo que su esposa le dice ya que se siente protegido con ella pero ésta ejerce violencia hacia él lo trata mal, lo insulta quizás a veces lo agrede físicamente ya que ella es quien tiene el poder sobre del lo manipula controla su vida.

Cuando las mujeres golpean al hombre suelen utilizar las manos, implementos de cocina y cualquier objeto que tengan cerca. En otros casos cuando el hombre sufre de alguna incapacidad física y su mujer se aprovecha de esto, para agredirlo e insultarlo haciéndolo sentir que no es útil para nadie.

Cuando éste tiene problemas con su carácter y personalidad y la mujer lo arremete para hacerlo sentir inferior, él en determinado momento, debido a su naturaleza, puede reaccionar de forma violenta y el ciclo de la violencia vuelve a comenzar en donde él va ser el que ejerza la violencia en contra de ella o a la inversa. Casi este tipo de violencia hacia el hombre no es muy común que se dé son muy pocos los casos pero sí se da, pero la mayoría de veces es la violencia hacia la mujer.

24 CFR RUIZ CARBONELL, Ricardo, Ob Cit, Págs. 23 a 30.

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA VIOLENCIA FAMILIAR

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución o Carta Magna, es la Ley suprema, de la cual se derivan las demás leyes. Esta ley suprema fue promulgada en 1917, en los primeros 29 artículos, enuncian las garantías individuales que son los derechos que reconoce la misma a las personas.

Podemos definir a la Constitución como: El orden jurídico que constituye el Estado, determinando su estructura política, sus funciones características, los poderes encargados de cumplirlas, los derechos y obligaciones de los ciudadanos y el sistema de garantías necesarias para el mantenimiento de la legalidad.

La legislación nacional vigente, contiene las normas necesarias para proteger a todas las personas que se encuentren en territorio nacional, otorgándoles derechos tales como la educación, a decidir de manera libre y responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, protección a la salud, a la vivienda digna y decorosa y el deber de los padres a educar y satisfacer las necesidades de sus hijos.

Estos derechos no han sido así todo el tiempo, pues antes de las reformas publicadas el 31 de diciembre de 1974, dicho ordenamiento legal establecía un mínimo de derechos a la familia.

El derecho al voto, se otorga a la mujer por reforma al artículo 34 constitucional, publicado en el Diario Oficial el 7 de octubre de 1953. En éste se expresa que los ciudadanos de la Republica los varones y las mujeres que teniendo la calidad de mexicanos reúnan los siguientes requisitos:

Haber cumplido dieciocho años, y tener un modo honesto de vivir.

Los artículos que son relevantes en cuanto a este tema son:

El artículo 1 que nos dice: En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Artículo 3: La educación que imparte el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

En el apartado C: Contribuirá a la mejor convivencia humana tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convivencia del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de los derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupo, de sexos o de individuos.

La modificación del artículo 4º, que consagra en su párrafo primero la igualdad jurídica de la mujer y el varón. Si bien es cierto, antes de la reforma, la ley debía aplicarse por igual a una y otro, pero esto no ocurría así, existían marcadas diferencias en lo laboral, debido a que a la mujer se le consideraba débil y menos capaz que requería mayor protección, por estos motivos la ley le prohibía llevar a cabo determinados actos jurídicos por sí misma, así como desempeñar diversas tareas.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas.

La mujer en México hace algunas décadas comenzó a trabajar fuera de su hogar y se preparaba cada vez más. Además la aspiración femenina de igualdad en todas las actividades humanas se manifestó a nivel mundial y culminó en acciones dirigidas por la Organización de Naciones Unidas como la declaración contra la discriminación de la mujer y en el año de 1975 se celebra en México el año Internacional de la Mujer por primera vez.

A efecto de observar los avances Constitucionales en la materia se transcribe el texto actual del artículo 4º Constitucional.

Artículo 4: El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general conforme lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Estos artículos representan el fundamento de que todos los individuos en territorio nacional están protegidos; todos tienen derecho a la educación para desarrollar las facultades personales, crear una convivencia social pacífica acorde con las necesidades sociales, ya que no sólo se respetaran los demás sino también se dará el aprecio a cualidades como la dignidad, fraternidad e igualdad de derechos, sin importar sexo, raza, religión, preferencias o cualquier otra forma que pudiera dar pie a distinción alguna.

Respecto a la igualdad, vemos lamentablemente que en la práctica no es así, en los empleos, escuelas e incluso en la misma familia se marcan diferencias en cuanto a los hijos de que les dan mas libertad a los hombres que a las mujeres.

La ley contempla como deber de los padres la protección de los menores para el normal desarrollo, pero no es muy explícita en cuanto a la protección familiar.

2.2 CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

El Código Penal para el Distrito Federal vigente fue expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal Andrés Manuel López Obrador el cual fue publicado en la gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio del 2002.

El objeto es proteger al individuo, su vida, su libertad y normal desarrollo psico-sexual, su patrimonio e integridad física; imponiendo a determinadas conductas denominadas delitos, penas o medidas de seguridad; existen normas penales que priven, ordenan o permiten conductas humanas, pero sea cual sea, el fin es la regulación de conductas humanas las cuales comienzan como un

concepto interno de la persona y al exteriorizarse crean consecuencias que afectan el orden jurídico.²⁵

También el derecho penal es la defensa social y la pena se dirige a aquéllos, que ya han delinquido y caen en los supuestos enunciados en la ley como forma de prevención especial, teniendo la pena un contenido resocializador.

Las actividades del hombre cambian y evolucionan con el tiempo, así las conductas antisociales se modifican y se transforman, por lo que la norma no puede permanecer ajena a la dinámica que pretende la armonía social.

Con motivo del cambio de situación jurídica del Distrito Federal, la Segunda Asamblea Legislativa del Distrito Federal a dictar nuevas disposiciones legales que se adecuen y apliquen nuevos preceptos que se ajusten a los principios que rigen un sistema de justicia dentro del estado de derecho.

En atención a lo anterior y basándose los legisladores en el desmedido crecimiento de la delincuencia se establece un nuevo Código Penal que regirá en el Territorio del Distrito Federal

Entre las reformas a este cuerpo legal, se encuentra precisamente la referente a la violencia familiar, que se agrega el Título Octavo denominado Delitos Contra la Integridad Familiar, Capítulo Único. Violencia Familiar.

La Violencia Familiar por sus graves consecuencia es y ha sido motivo de preocupación en todas las naciones del mundo entre ellas nuestro país México cobrando gran importancia en los últimos años.

En nuestra legislación y específicamente aplicable en el Distrito Federal existen diferentes definiciones de Violencia Familiar, una contenida en el Código

25 TREJO MARTINEZ, Adriana. Ob Cit. Pág. 72

Civil (artículo 323 quater), otra en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, en su artículo 3º, el señalado en el Código Penal Federal (artículo 343 bis).

El Código Civil la define de la siguiente manera: "Por violencia familiar considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda causar o no lesiones".

El Código Penal Federal establece que: "Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que puede producir o no lesiones."

Ambos Códigos, dentro de sus respectivas, esferas manejan el mismo concepto.

La legislación Penal tipifica a la violencia familiar como delito, definiendo el artículo 343 bis, reglamentando así mismo en su título XV de los Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicosexual, artículo 260,261,262,265, 265 bis, 266(abuso sexual, estupro y violación), ilícitos que se dan en la mayoría de los casos en el seno familiar, repercutiendo como un tipo de violencia doméstica.

Mencionaremos que en su contenido el Código no sufrió cambios sustanciales, sino que se le hicieron modificaciones y adiciones, haciendo un ajuste y reacomodo de los artículos 343 bis, 343 ter, y 343 quater vigentes, a los artículos 200 - 202 donde su penalidad es la misma.

En el Código Penal para el Distrito Federal se incorpora el tipo penal de la violencia familiar estableciéndose en los artículos 200, 201 y 202:

El Art. 200 establece:

La pérdida de los derechos que tenga al respecto a las víctimas, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, al cónyuge, concubina, concubinario, o el que tenga relación de pareja, parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendiente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor al curador, al adoptante o al adoptado. Aquí se amplía la protección de los derechos en beneficio de la víctima de la violencia familiar.

El artículo 201 viene a reforzar el artículo 200 pues dispone la misma sanción al que comenta violencia familiar en contra de la persona que se encuentra unida fuera del matrimonio.

El artículo 202 no se usa el concepto de "probable responsable", sino el de "inculpado". En el mismo artículo también se añade "y solicitará a la autoridad administrativa o judicial, según el caso, la aplicación de las medidas y sanciones", al hacerse referencia a la autoridad administrativa o judicial, el Ministerio Público actúa de acuerdo al artículo 21 Constitucional, que le concede facultades de investigación y persecución del delito.

A continuación se transcriben los artículos 200,201,202:

Artículo 200. Se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, al cónyuge, concubina o concubinario o el que tenga relación de pareja, parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendiente sin

limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor al curador, al adoptante o al adoptado, que:

I. Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia independientemente de que se produzca lesiones; o

II. Omita evitar el uso de medios a que se refiere la fracción anterior.

Asimismo, al agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que corresponden por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada para forma alguna de maltrato.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o menor incapaz.

Artículo 201. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado.

Artículo 202. En todos los casos previstos en este título el Ministerio Público apercibirá al inculpado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y solicitará a la autoridad administrativa o judicial, según el caso, la aplicación de las medidas o sanciones necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma, que no podrá exceder de veinticuatro horas, en los términos de la legislación respectiva, y el juez resolverá sin dilación.

Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días de multa.

Los Elementos del Delito de Violencia Familiar son:

Los Sujetos. Se presenta el sujeto activo que puede ser: el cónyuge, concubina, concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o a fin hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado y pueden ser sujetos pasivos los mismos.

La Conducta. Esta consiste en hacer uso de medios físicos o psicoemocionales o el omitir el uso de tales medios por parte del cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja pariente consanguíneo en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador, al adoptante o adoptado (sujeto activo) en contra de la integridad de un miembro de la familia(sujeto pasivo), con independencia de que se produzcan lesiones.

Los golpes, maltratos, insultos, humillaciones, abuso sexuales, la negligencia y el abandono pueden ser expresiones de los denominados medios físicos o psicoemocionales a los que se refiere la fracción I del artículo 200 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Dentro de las conductas resultantes derivadas de la violencia familiar, se encuentran: las lesiones, homicidio, violación, abuso sexual, abandono del cónyuge, hijos o ambos.

La Tipicidad. Para afirmar que existe ésta, debe comprobarse la existencia de la conducta para determinar si ésta constituye una acción típica.

La tipicidad es la adecuación de la conducta humana al tipo penal, es decir, que se presenten todos los elementos típicos que integran a éste; la conducta: uso de la fuerza física o psicoemocional, u omisión grave; los sujetos(activo y pasivo), el parentesco y que la conducta esté dirigida hacia una integridad física, psicoemocional o ambas en la víctima.

El Bien Jurídico Tutelado. Es la convivencia armónica dentro del hogar entre los integrantes de la familia, así como de aquellas personas que cohabiten en el mismo espacio físico y salvaguarda de la integridad física, psicoemocional, sexual.

La participación es cuando no se da por una sola persona, sino que sean varias las que lo hagan. es decir, el miembro de la familia que permite que otro ejerza violencia sobre persona de las cuales estén a su cargo, será también autor material del mismo en la modalidad de omisión grave del delito.

Así la madre, aunque no haya maltratado personalmente a su hijo, al no impedir dicho maltrato reiterado por parte del padre, padrastro, concubino, consume el delito de violencia familiar. Esta actitud omisiva, cuando por su condición de madre se encontraba obligada a actuar, velando por la salud e integridad de la hija(o), la constituye en coautoria del delito de violencia familiar. Pero no se sancionará a la madre por encubrirlo sólo a quien maltrató al hijo.²⁶

Tipo Subjetivo: Se trata de un delito doloso lo que significa que el agente debe conocer todos los elementos objetivos conforme al tipo, establecido en el artículo 18, segundo párrafo del Código Penal para el Distrito Federal.

Hay artículos que se relacionan con la violencia familiar dentro del mismo Código Penal para el Distrito Federal son:

²⁶ Ibidem. Págs. 81,82.

Artículo 178. - Las penas previstas para la violación y el abuso sexual se aumentaran de dos a terceras partes, cuando fueren cometidos:

II. Por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o la madrastra contra su hijastro, ése contra cualquiera de ellos, amasio de la madre o del padre contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquéllos. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere contra la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto del ofendido.

IV Por la persona que tenga al ofendido bajo su custodia, guarda o educación y aproveche la confianza en él depositada.

Artículo 131. - A quien cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, se le aumentará en una mitad la pena que corresponda según las lesiones inferidas.

Artículo 132. - Cuando las lesiones se infieran con crueldad o frecuencia a un menor de edad o a un incapaz, sujetos a la patria potestad, tutela o custodia del agente la pena se incrementará con dos terceras partes de la sanción prevista.

En ambos casos, a juicio del juez, se decretará la suspensión o pérdida de los derechos que tenga el agente en relación con el sujeto pasivo, por un tiempo igual al de la pena de prisión que se imponga.

Por último, en cuanto al delito de abandono de personas, se establecen también penalidades específicas en contra de los ascendientes o tutores del menor.

El incrementar las sanciones en el caso de la violación, abuso sexual, el agresor al vivir con la víctima tiene la oportunidad de cometer el delito en repetidas ocasiones, causando un grave daño, sea a la esposa o esposo, o hijos, quienes se tienen que enfrentar con su victimario cada día, en una lucha interminable por evitar que las circunstancias se repitan.

2.3 LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

La violencia familiar ha sido abordada de diferentes frentes, especialmente las mujeres se han interesado desde hace 20 años, por esta razón la mayoría de los gobiernos del mundo ha incrementado su atención a esta modalidad de violencia que es la violencia familiar como una cuestión que atañe a la sociedad por sus graves repercusiones para el desarrollo y convivencia de la comunidad.²⁷

La comunidad mundial por atender este problema ha celebrado Acuerdos, Tratados y Convenciones Internacionales en los que México ha participado, y de los cuales se han originado modelos de atención y se han creado grupos y centros que proporcionan ayuda, documentos de los que se destacan:

“Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”. Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre de 1979, firmada por México en 1980 y ratificada en 1981.

“Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos”. Viena junio de 1993.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 48/104 diciembre de 1993.

27 CHÁVEZ ASENCIO. Manuel. Ob Cit, Págs. 65,69,70.

“Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo”, El Cairo, Egipto, en septiembre de 1994.

México como miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA), suscribió la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, celebrada en Belem Do Pará, Brasil, donde se exhortó a los países de la región a crear o, en su caso, modificar los instrumentos legales y otros mecanismos necesarios para detener y erradicar la violencia contra las mujeres. Aprobada en el mes de junio de 1994. Ratificada por México en noviembre de 1996.

“IV Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la igualdad, el desarrollo y la paz”. Pekín, China, en septiembre de 1995.

“Informe de México. IV Conferencia Mundial sobre la Mujer”, Pekín, en septiembre de 1995.

“Taller Regional sobre Avances en las Políticas Públicas para la Atención de la Violencia Intrafamiliar, Legislación y Modelos de Atención, Costa Rica, en septiembre de 1997.

En México se creó el “Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 Ejecutivo Federal y “Alianza para la Igualdad. Programa Nacional de la mujer 1995-2000.

La Convención de Belém Do Pará, como la de los Derechos del Niño (ONU, 1989) y la IV Conferencia de la Mujer (Beijing1995) marcaron una pauta importante para impulsar cambios en la legislación en esta materia, lo cual se sumó al trabajo interno que han realizado diversos grupos de mujeres de organizaciones civiles, académicas, funcionarias y legisladoras para erradicar y prevenir la violencia en contra de las mujeres, niños(as).

Esta ley tiene su origen en diversos tratados en los que México ha sido parte como se mencionó antes. Esta ley fue creada por la Asamblea Legislativa, con el objeto de darle carácter de orden público e interés social a la familia, es por ello que se publicó La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, del Distrito Federal, expedida por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de julio de 1996, se reforma por decreto de fecha 2 de julio de 1998.

La Ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar pretende modificar un estado de cosas de nuestra sociedad totalmente injustas e inequitativas, situación que convierte a muchos hogares mexicanos en un campo de batalla abierta en vez de un sitio de paz, de cobijo, de afecto, de seguridad; perturba las relaciones familiares en un violento y desgastante juego de poder que a todos lesiona y que a todos marca de por vida.²⁸

Con esta ley el Estado condena a la violencia familiar y sanciona las formas de control de dominio de unos sujetos sobre otros mediante los diferentes tipos de violencia.

La ley se puede dividir en tres apartados que son la prevención, la atención (psicológica y jurídica) y los medios administrativos coactivos.

Esta ley es de carácter administrativo y su función, como lo dice su nombre, es establecer los mecanismos de asistencia a víctimas y agresores, así como los relativos a la prevención del fenómeno de la violencia en el hogar.

Esta ley contiene los procedimientos para atender y prevenir la violencia en el interior de la familia, de una manera como ellos le llaman amigable sin llegar a presentarse ante un juez penal.

28 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 1 Legislatura, Instrumentos para combatir la Violencia Familiar, Colección de Ordenamientos Jurídicos, 1998, Pág. 9

Esta Ley está conformada por cuatro Títulos, en total cuenta en su texto con 29 artículos.

El Título primero es relativo a las disposiciones generales, que abarcan tanto las relativas a las competencias para la elaboración y aplicación de la ley como las definiciones de violencia y maltrato que dan sustento a esta ley.

Por lo que se transcribe el artículo 3º de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal

ARTÍCULO 3º. - Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Generadores de violencia familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;

II. Receptores de violencia familiar: Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psociemocional o sexual en su esfera biopsicosexual; y

Fracción III VIOLENCIA FAMILIAR: Aquel acto de poder de omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o que hayan tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquier de las siguientes clases:

A)Maltrato Físico.-Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminada hacia su sometimiento y control;

B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacción, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto de los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

En este mismo título se encuentran contenidas las obligaciones que tienen las autoridades para adoptar esta ley como son: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Educación Pública, Salud y Desarrollo Social, la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Delegaciones.

La asistencia y prevención de la violencia familiar corresponde a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal y a las Delegaciones.

Este aspecto de la Ley no es observado, dado que la función más importante de estas instituciones es la de prevención de la violencia, ya que la información sobre el tema no se difunde de manera debida, es decir, que toda la

población del Distrito Federal tenga conocimiento de lo que es la violencia familiar, como prevenirla, a donde acudir si se es víctima de la misma, solamente en una mínima proporción se difunde sobre este tema, lo cual impide aun más la posibilidad de reducir la cantidad de este fenómeno que se presenta.

El Título Segundo se refiere a la coordinación y concertación o colaboración entre las instituciones públicas, y de éstas con instancias civiles, contribuyendo a establecer y aplicar eficientemente las políticas, estrategias, mecanismos tendentes a la prevención de dicho fenómeno. Para dirigir esta actividad se creará un Consejo Técnico que evaluará y organizará los programas de trabajo de estas instancias, precedido por el jefe de Gobierno del Distrito Federal e integrado por representantes de la Administración Pública y de diversas organizaciones sociales relacionadas con la materia.

El Título Tercero regula los aspectos de asistencia y atención tanto por las características del servicio que deberán prestar las instancias especializadas como por las que se refieren al personal que deberá prestarlo.

Se refiere tanto a la asistencia como a la atención de los sujetos a quienes se destina esta ley. Señala que se deberán establecer modelos de atención adecuados para regular la asesoría y asistencia a los interesados. Los modelos de atención contemplan tanto al receptor de violencia como al agresor, lo que permite proporcionar un tratamiento integral que facilite a los afectados superar el problema, considerando en la terapia el trabajo de concientización respecto a la importancia de cada miembro de la familia, de sus derechos y obligaciones tendiendo con esto a romper aquellas concepciones tanto culturales y sociales que "justifican", el ejercicio de tales conductas. Por todo esto, la atención se tendrá que dar en un marco multidisciplinario creando mecanismos ágiles de tal forma que las víctimas puedan obtener asesoría y resultados rápidos, eficientes y gratuitos.

La atención debe ser especializada y proporcionada por cualquier institución ya sea privado perteneciente a la Administración Pública del Distrito

Federal; la atención deberá ser tendiente a la protección de los receptores de la violencia, así como la reeducación respecto de quien la provoque en la familia; Además estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo; y no debe de contar con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales o culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación

Asimismo se otorgan facultades a diversas instancias del gobierno del Distrito Federal; entre las más importantes se encuentran las delegaciones políticas, las que tendrán la carga de llevar los procedimientos, las constancias de éstos, la función de imponer las sanciones administrativas en caso de incumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones o de no acudir a los citatorios y proporcionar asistencia especializada a quien corresponda en los términos de la presente ley.

Respecto a los procedimientos administrativos que llevarán a cabo las delegaciones, existen opiniones encontradas ya que hay quién afirma que mediante la conciliación se permite a las partes tomar la decisión de terminar con el conflicto voluntaria, libre, conscientemente, pero existe la opinión de quién señala que este procedimiento no es eficaz en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar debido a que es un fenómeno cíclico, que tiene una fase tanto de culpa como de arrepentimiento que son olvidados por el agresor para iniciar (ya que está fuera de su control) nuevamente el proceso de violencia; esto hace que no exista un verdadero compromiso del agresor por cumplir los acuerdos o resoluciones. Por esta razón consideramos que en la atención de los casos de violencia intrafamiliar, las acciones a tomar tienen que estar dirigidas a asegurar la integridad de la víctima, y esto se logrará mediante el suministro de medidas precautorias que serán determinadas por las autoridades jurisdiccionales en los términos de las leyes correspondientes.²⁹

29 TREJO MARTINEZ, Adriana. Ob Cit, Págs.81. 82

Por último, el título cuarto que señala las disposiciones que regularán a los procedimientos administrativos aplicables así como las infracciones a la ley y sus sanciones.

El título cuarto cuenta con tres capítulos relativos a las infracciones, sanciones y medios de impugnación. Las infracciones que se verifican por no cumplir con los citatorios de las delegaciones, por el incumplimiento del convenio o de la resolución de amigable composición, y por ejecutar los actos de violencia intrafamiliar contemplados en el artículo 3º de la presente ley. Las sanciones son arresto hasta por 36 horas y multas que van desde 30 hasta 180 días de salario mínimo o en el caso del jornalero será el equivalente a un día de su jornal. Para inconformarse por las resoluciones tomadas como resultado de los procedimientos y por las sanciones impuestas procede el recurso de inconformidad que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En todo caso será obligación de la autoridad administrativa poner en conocimiento de la autoridad penal los casos de violencia intrafamiliar que conozca de conformidad con el artículo 14 de esta ley, debido a que la violencia intrafamiliar está tipificada como delito. Claro está, esto no implica que se inicie procedimiento penal en contra del agresor salvo que así lo decida la víctima, ya que este delito se persigue por querrela de la parte ofendida, lo que implica que ésta podrá otorgar el perdón en cualquier etapa del procedimiento antes de que se dicte sentencia.

2.4 REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Este Reglamento fue expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1997.

Tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal; establece conceptos generales así como la integración de las Unidades de Asistencia y el consejo a que se refiere la ley; también considera la asistencia y prevención así como la forma en que se proporcionan; se refiere al registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales en materia de violencia intrafamiliar.

Este Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal esta conformado de Cuatro capitulos, en total cuenta con 26 articulos.

En el Capítulo Primero establece las "Disposiciones Generales", regula las disposiciones de la misma ley, establece las funciones y las obligaciones de las dependencias y delegaciones que de conformidad tienen atribuciones en la materia, se coordinaran entre sí con el objeto de erradicar la práctica de la violencia familiar.

En el Capítulo Segundo de las "Unidades": En sus artículos 5,6,7 nos establece sus atribuciones y funciones, brindarán asistencia jurídica y psicoterapéutica, llevando a cabo los procesos de conciliación amigable composición, para lo cual deben contar con personal capacitado en psicoterapia, en trabajo social y derecho, asimismo se auxiliará de los elementos de seguridad pública necesarios, de conformidad con la fracción I del artículo 15 de la ley.

El Capítulo Tercero "Del Consejo y del Programa Global para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal", establece en sus artículos del 10 al 14 que habrá un consejo técnico integrado por especialistas honorarios vinculados con la problemática de la violencia familiar, cuya designación será aprobada por el pleno.

Para el eficaz cumplimiento de sus funciones el consejo podrá establecer los grupos de trabajo necesarios, los cuales estarán a cargo del secretario técnico, el cual sesionará cada tres meses de manera ordinaria.

Para que las organizaciones sociales sean consideradas en la integración del consejo, deberán contar con su inscripción en el registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales en materia de violencia familiar a que se refiere este reglamento. Un programa global para la asistencia y prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.

En el Capítulo Cuatro "De la Asistencia", prevé que sea especializada brindada a los receptores y generadores de la violencia familiar; en las unidades serán proporcionadas en forma individual o en grupos homogéneos a fin de evitar que se incremente la dinámica de la violencia.

En caso de maltrato infantil podrá proporcionarse una terapia de familia a juicio del psicoterapeuta, siempre y cuando no provoque confrontación entre los receptores y generadores de la violencia familiar; en caso necesario los titulares de las unidades canalizarán a los receptores a los albergues dependientes de la administración pública del Distrito Federal. La asistencia jurídica que se proporcione, protegerá los derechos de los receptores, su integridad física y psicoemocional, aún en los procedimientos de conciliación y amigable composición.

En el Capítulo Quinto "De la Prevención" En materia de violencia familiar la prevención será considerada prioritaria e incidirá en los factores que la originen, así como en los potenciales generadores y posibles receptores.

Se llevarán a cabo cursos de capacitación al personal que atienda los casos de violencia familiar. En sus hospitales, la secretaria promoverá ante la autoridad competente, la incorporación de temas relacionados con la violencia familiar en los programas de estudio de enseñanza pública y privada desde nivel básico hasta superior.

En el Capítulo Sexto "Del Registro de Instituciones Gubernamentales y Organizaciones Sociales en Materia de Violencia Familiar" De conformidad con la fracción VIII del artículo 17 de la ley, de la Secretaria establecerá y operará el registro de instituciones en el Distrito Federal.

2.5 INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

Los centros de atención y tratamiento del problema de la violencia familiar, fueron creados cuando se reconoció la necesidad de llevar a cabo acciones que impactaran en ámbitos distintos a los tradicionales, como la de crear nuevas redes de apoyo capaces de formular propuestas innovadoras para combatir la violencia familiar. Uno de los principales objetivos de estos modelos, es que el personal de las instituciones de salud que constituye el nivel primario de atención, cuenten con la sensibilidad que ofrezca una atención de calidad a las víctimas.

Se han creado en el ámbito mundial agrupaciones y centros de ayuda que colaboran con las autoridades para tratar el problema y buscar soluciones.

En México también hay agrupaciones y centros que se dedican a la ayuda y apoyo a las víctimas de violencia familiar así como a los generadores de esta violencia.

En el Distrito Federal destacan los siguientes:

Las Unidades de Atención de la Violencia Familiar (UAVIF).

Se crearon en el año de 1997 y 1998 en las Delegaciones Políticas, con base en uno de los mandatos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, cuyo objetivo es atender y prevenir la violencia.

Brinda servicios de atención interdisciplinaria, libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier tipo; es decir que brindan apoyo a hombres y mujeres, sean receptores(as) o generadores(as), sin importar las preferencias sexuales, personas con alguna discapacidad, delitos de violencia que sean de querrela y que la persona no quiera denunciar, recibir quejas de maltrato doméstico por cualquier persona cercana a la familia que vive violencia familiar.

Las mujeres y hombres que pueden sufrir y/o ejercer violencia familiar. Pueden acudir a este centro donde la atención integral que se les brinda es:

Gratuita, confidencial, cálida, oportuna, especializada en las áreas jurídicas, psicológica y de trabajo social, eficaz y eficiente.

En cada Delegación hay una Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF), son 16 centros, en donde los servicios son gratuitos

Los servicios que ofrece son los siguientes:

- Trabajo Social.- Esta área brinda información y orientación sobre los servicios que ofrece la Unidad.

Proporciona pláticas de información sobre qué hacer en caso de Violencia Familiar.

Si la problemática no es de violencia familiar se les informa y orienta al lugar donde puede acudir.

- Área Jurídica.- Ésta ofrece alternativas jurídicas dirigidas a solucionar la problemática de violencia familiar por medio de la aplicación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal. Por ejemplo:

a) Conciliación.- En este procedimiento se busca que las partes involucradas resuelvan todos los puntos y cuestionamientos del conflicto de violencia familiar, concluyendo con la firma de un convenio.

b) Amigable Composición.- Consiste en que las partes nombren un árbitro, quien emitirá una resolución en la que determine quien genera la violencia familiar, aplicando la sanción correspondiente.

También proporciona asesoría jurídica en materia familiar y penal. Si lo necesita, se canaliza a la institución que resuelve el problema jurídico.

- Área Psicológica.- Ayuda a buscar alternativas para solucionar el problema de violencia dentro de la familia.

Mejora la comunicación, expresando y manejando los afectos y necesidades, disminuyendo las actitudes y conductas violentas.

Aclara las dudas y miedos. Fortalece a la persona para ejercer y exigir los derechos.

Ayuda a asumir las obligaciones de manera igualitaria buscando la armonía en la familia. Eleva la autoestima y mejora la calidad de vida.

Aprende a tomar decisiones y resuelve los conflictos de manera justa, igualitaria y satisfactoria.

Programa para la Participación Equitativa de la Mujer en el Distrito Federal (PROMUJER).

Se creó mediante Acuerdo Publicado el 11 de mayo de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, como una respuesta del Gobierno del Distrito Federal por reafirmar su compromiso de consolidar y ampliar los mecanismos tendientes a equilibrar el desarrollo de sus habitantes desde una perspectiva de equidad género, así como a profundizar las políticas y acciones que atiendan los rezagos en que viven las mujeres.

Con base en el artículo 4º Constitucional que establece la plena igualdad jurídica del hombre y la mujer, considerando la necesidad de impulsar la plena igualdad de la mujer en los ámbitos económico, social, político y cultural y con ello estimular y propiciar oportunidades educativas y laborales.

Sus objetivos son:

- * Promover la participación equitativa de la mujer en todos los ámbitos público, político y privado.
- * Promover la incorporación de la mujer en los programas y acciones del gobierno.
- * Difundir las convenciones y tratados adoptados por México, la legislación vigente en el D. F., a favor de la mujer, así como vigilar su cumplimiento.
- * Proponer reformas educativas para erradicar la inequidad jurídica de la mujer a la vez promover estudios en coordinación con instituciones académicas y sociales.

- * Impulsar el respeto a los derechos humanos y fomentar una cultura de la no violencia hacia las mujeres.
- * Integrar en coordinación con las Delegaciones del D. F., centros integrales de apoyo a la mujer (CIAM).
- * Impulsar en coordinación de las Dependencias del gobierno del D.F, acciones en materia de educación, salud, empleo, capacitación, cultura y deporte, tendientes a garantizar la igualdad de las oportunidades.
- * Fomentar acuerdos de cooperación con instituciones nacionales y organizaciones internacionales en la materia.
- * Impulsar a través de los medios de comunicación, la eliminación de imágenes estereotipadas y el respeto por la igualdad de la mujer en el D. F.

Instituto de la Mujer del Distrito Federal(INMUJER)

Congruente con dicho compromiso el Gobierno del D. F., emite en el Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal el artículo 129, con el cual se crea el Instituto de la Mujer en el Distrito Federal (Inmujer) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, el 11 de agosto de 1999.

A través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se divulga la Ley del Instituto de las Mujeres del D.F. en donde se constituye como un organismo público descentralizado de la administración pública local, denominada Inmujeres- D. F, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

Tiene como funciones principales:

- ✓ Difundir las convenciones y tratados internacionales firmados por México para impulsar su cumplimiento;
- ✓ Proponer reformas legislativas para la protección de la mujer;

- ✓ Promover acuerdos de cooperación con organismos nacionales e internacionales para fomentar el respeto a la dignidad de género.
- ✓ Coordinar junto con las Delegaciones los Centros Integrales de Apoyo a la mujer (CIAM).

Centros Integrales de Apoyo a la Mujer (CIAM)

El 31 de enero del 2001 se fortalece al Instituto asignándole la operación y coordinación del Sistema de los Centros Integrales de Apoyo a la Mujer (CIAM), considerándolos como sus representaciones operativas en las 16 delegaciones, ratificándolo en el artículo 205 del reglamento citado, queda adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social como un órgano desconcentrado.

El CIAM es parte importante de las acciones que ofrece la delegación a la comunidad para favorecer su nivel de vida, y en coordinación con otros centros, impulsa el desarrollo de nuestra demarcación.

El CIAM se ha propuesto sensibilizar a la sociedad para que: las mujeres reconozcan, asuman y resuelvan adecuadamente sus conflictos cotidianos.

Su objetivo del CIAM es:

- ▶ Promover actividades educativas y de capacitación, al personal responsable de atender a menores, en escuelas, guarderías, centros hospitalarios y otras instituciones, a fin de sensibilizarlos en aspectos de violencia familiar, así como con grupos de padres de familia en las comunidades, para mejorar la calidad de la atención, educación y formación del menor.
- ▶ Impulsar actividades encaminadas a la modificación de patrones de conducta que provocan el maltrato de los adultos hacia los menores.
- ▶ Promover el apoyo y la participación activa de profesionales de las diferentes disciplinas sociales, que están involucradas directa o indirectamente en el cuidado y formación de los menores, así como la

creación de comités de prevención del maltrato infantil en las instituciones educativas y en las comunidades del país.

Actividades a desarrollar:

- Atender las denuncias sobre el maltrato del menor y efectuar el registro y verificación del maltrato, mediante la investigación en el lugar donde reside la familia involucrada en los hechos de violencia, para comprobar o descartar el maltrato.
- Verificar las condiciones higiénicas y organización del hogar, buscando posibles causas y evidencias del maltrato.
- Investigar en fuentes indirectas con maestros y vecinos del menor, hechos de violencia reportados por la familia.
- Realizar el estudio psicosocial de la familia, elaborar un diagnóstico y definir el plan social de trabajo.
- Llevar a cabo en plan de trabajo a través de visitas domiciliarias para el auxilio y orientación a la familia, a fin de orientar sobre la solución de las carencias que padezca el menor y el resto de sus familiares directos, mediante el cambio de actitudes y canalizaciones a otras áreas de apoyo.
- Proporcionar tratamiento jurídico, en caso de que fuera necesario solicitando la intervención de la Coordinación Técnica especializada de la Institución o de la Procuraduría General de Justicia en el Distrito Federal, por conducto de sus Agencias Especializadas en Asuntos de menores.
- Solicitar la participación de la institución que corresponda, sea el ISSSTE, IMSS o alguno de los Hospitales Infantiles de la Secretaría de Salud, en caso de necesidad de asistencia médica.
- Proporcionar terapia de apoyo inmediata y cuando sea necesario y conveniente integrando a las familias involucradas en problemas de violencia, a los grupos de dinámicas familiares.

- Integrar un resumen de las actividades realizadas con la familia cuando el problema de violencia familiar alcance cierto grado de equilibrio familiar, y se cierre el caso.

Este espacio es el Centro Integral de Apoyo a la Mujer, CIAM. Aquí se revaloran las acciones y condiciones de la mujer dentro de la familia, la sociedad y el trabajo, para garantizar que tenga una participación igualitaria en todos los ámbitos.

Estos servicios se ofrecen gratuitamente en forma de talleres, cursos, pláticas y actividades culturales presentadas por especialistas en diferentes áreas.

Se forman promotoras (es) que tengan contacto con la comunidad y multipliquen estas perspectivas.

Ante esto, el gobierno de la ciudad ha creado un espacio de encuentro donde es posible que las amas de casa, estudiantes, empleadas, promotoras sociales, maestras, niños, jóvenes, personas de la tercera edad o cualquier mujer comparta sus experiencias y reciba orientación para mejorar sus condiciones de vida.

Apoyando con el cuidado de los niños mientras la mujer participa en actividades de nuestro centro, se facilita la integración de ambos.

Para promover la capacitación laboral de las mujeres, su incorporación al trabajo y asesorarla para la obtención de créditos que permitan iniciar una actividad al nivel de micro empresa familiar.

Porque se busca el desarrollo de las mujeres a escala individual y en sus relaciones familiares, de pareja o sociales, a través del manejo de la autoestima, la resolución de conflictos, la eliminación de la violencia familiar, la violencia sexual o el maltrato infantil, entre otras cosas.

Para conocer los derechos y obligaciones civiles y penales de las mujeres, mediante asesorías en materia familiar, educativa, de trabajo y de salud.

Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI)

Quizás es el más importante de estos centros, por contar con el reconocimiento de las leyes en materia penal, su creación se justifica por la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, es una instancia a través de la cual la víctima de la violencia familiar, vecinos o familiares de las víctimas acuden a solicitar ayuda, al igual que los agresores, para que ambos reciban terapia individual o familiar con el fin de terminar las agresiones y manejar sus relaciones familiares.

El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar tiene un departamento de atención legal en materia familiar, civil y penal, en asuntos con denuncias de maltrato, separación, divorcio, guardia y custodia, patria potestad y pensión alimenticia; sus miembros determinan en qué casos es necesario canalizarlos ante el ministerio público; esto es, cuando la víctima acude directamente a este centro de atención, y dan seguimiento a las averiguaciones previas iniciadas por conductas derivadas de la violencia familiar. Los servicios que presta este centro son gratuitos.

Este centro brinda los siguientes servicios:

- Certificar las lesiones y el daño psicoemocional causado, a través de peritajes médicos y psicológicos que sirven de prueba en los juicios.
- A través de las Agencias del Ministerio Público iniciar las denuncias correspondientes sobre asuntos de lo familiar y delitos sexuales.

Para el cumplimiento de tales objetivos, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha realizado acciones, como los Programas de Detención y Prevención de Maltrato Infantil, el Programa de Atención a Denunciantes de la Comunidad sobre Maltrato de Menores para erradicar la violencia familiar.

APIS Fundación para la Equidad A.C.

Se formó en mayo de 1981 y lo inicio una mujer alemana de la agencia de Servicios de Ultramar y 3 mujeres mexicanas.

El grupo se formó en esos años en el movimiento urbano popular y de las luchas por mejorar las condiciones de vida y salud de las colonias marginadas de Distrito Federal, poco a poco su vertiente fue cambiando hasta lo que es ahora una organización que busca contribuir a fortalecer a las mujeres a traves de servicios institucionales.

Su misión es impulsar el protagonismo de las mujeres para mejorar su calidad de vida y de las personas en comunidad. Sus valores son la calidad y calidez en los servicios que otorga.

Su objetivo es facilitar y promover la participación de las mujeres en el desarrollo social; contribuir a la prevención y atención a la violencia de género; promover derechos sobre su sexualidad.

Capacitan y dan asesoría, elaboran y desarrollan proyectos. Brindan servicios de capacitación, asesoría, consultarías, talleres y cursos.

Servicio, Desarrollo y Paz (Sedepac) imparten talleres con jóvenes que sufren violencia.

Kayaumari Dios Venado. Brindan atención psicológica a mujeres con problemas de violencia y talleres en materia de derechos humanos.

Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias A.C, tienen programas de hombres y violencia doméstica; paternidad y relaciones de pareja; hombres renunciado a su violencia.

Centro de Apoyo a la Mujer Margarita Magón A.C, este brinda atención ciudadana de salud, asesoría jurídica y capacitación.

Asociación Mexicana contra la Violencia a las Mujeres A.C. (COVAC), éste brinda atención directa tal como es la psicológica, legal a mujeres, niñas y niños que hayan sufrido y/o viven violencia sexual y/o familiar.

3.1 ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Derecho Penal se caracteriza por su expansión, Por un lado cada vez con mayor frecuencia se incorporan a las legislaciones penales nuevas tipificaciones como delitos ya que dañan a la persona y su entorno, de entre las que resultan los daños al medio ambiente, la violación a la intimidad personal, la violencia domestica o la discriminación.

El legislador del Distrito Federal consideró indispensable incorporar al Código Penal para el Distrito Federal el tipo penal de la violencia familiar, mismo que se encuentra ubicado en el Título Octavo, bajo el rubro de "Delitos contra la integridad de la familia", artículos del 200-202.

El Código Penal para el Distrito Federal en el artículo 200 nos dice:

"Se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, al cónyuge, concubina o concubinario o el que tenga relación de pareja, parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendiente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor al curador, al adoptante o al adoptado, que:

I. Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia independientemente de que se produzca lesiones; o

II. Omite evitar el uso de medios a que se refiere la fracción anterior.

Asimismo, el agente se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que corresponden por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito que resulte.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada para forma alguna de maltrato.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o menor incapaz.”

El Código Penal para el Distrito Federal no establece ninguna definición de lo que debe entenderse por violencia familiar a diferencia de la anterior legislación que en su artículo 343 bis establecía: “que por Violencia Familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que puede producir o no lesiones”. Esta definición es idéntica a la que se da en el Código Civil en su artículo 323-ter, segundo párrafo que agregaba que siempre y cuando el agresor y el agredido habiten el mismo domicilio y exista una relación de parentesco o concubinato.

Pudiendo retomarse un concepto legal ya establecido, no se hizo así, el artículo 200 sólo nos dice que la pena a que será acreedor el agresor y quiénes pueden ser los agresores o las víctimas, cómo puede cometerse el delito.

Se establece en los artículos 200 y 201: “La pérdida de los derechos que tenga respecto a las víctimas, incluidos los de carácter sucesorio, y en su caso a juicio del juez”. En cambio en el artículo 343 bis solo dispone la pérdida del derecho a la pensión alimenticia. Se amplía la protección de derechos sobre la víctima de violencia familiar en los artículos ya mencionados.

En el mismo artículo en su fracción primera dispone también como algo nuevo que: “ haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia u omita evitarlos independientemente de que se produzcan lesiones.”

En esta fracción, el legislador cambió los términos “fuerza física y moral “ por los “ medios físicos y psicoemocionales “, que abarcan toda la gama de

objetos materiales, sentimientos y actitudes con los que se puede agredir o dañar a la víctima.

En el artículo. 343 bis sólo nos establece que se le dará tratamiento psicológico especializado al que comete el delito; y en el artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal nos establece que al agresor se sujetará a tratamiento psicológico especializado, y que en ningún caso excederá de la pena de prisión impuesta. Esto pudiera ser que no sea benéfico ya que si la persona que cometió el delito aun no esta totalmente restablecida y necesita más tratamiento especializado, pero como ya se cumplió su pena tiene que dejarlo, estaríamos en presencia de que el agente no está totalmente restablecido y podría volver a cometer el delito.

En el antepenúltimo párrafo nos dice: Que la educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para forma alguna de maltrato. Este punto entra en polémica con el derecho de corrección de los hijos o de los alumnos, según el cual algunas conductas son justificadas para la educación del niño. Actualmente las corrientes pedagógicas estiman absolutamente negativo el uso de la violencia para orientar o fortalecer intereses educativos.

En este artículo se elimina la reincidencia, mientras que en el artículo 343 bis del Código Penal Federal sí se establece la reincidencia; esto es, que sea de manera reiterada, lo que en el Código Penal para el Distrito Federal se elimina la palabra reincidencia. Pero estas conductas son reiterativas.

En el artículo 343 bis del Código Penal Federal nos dice que este delito se persigue por querrela de la parte ofendida, y que en caso de que la víctima sea menor de edad o incapaz, se perseguirá de oficio.

Lo que en el artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal nos establece que se persigue de querrela, salvo que la víctima se menor o incapaz.

El artículo 201 (equiparación de la violencia familiar) viene a reforzar al artículo 200 pues dispone la misma sanción al que comete violencia familiar en contra de la persona que se encuentra unida fuera del matrimonio. Estos artículos se encuentran relacionados con el artículo 343 ter en el Código Penal Federal en el cual nos señala en su última parte "siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa".

En el artículo 343 quater nos habla de un "probable responsable" y el artículo 202 del Código Penal para el Distrito Federal nos suple ese término por el de "inculpado", término que es mas apropiado según lo explica Díaz de León, al señalar que este concepto abarca tanto al individuo procesado como al sujeto en la averiguación previa.

En el mismo artículo también se añade " y solicitará a la autoridad administrativa o judicial, según el caso, la aplicación de las medidas o sanciones", al hacer referencia a que dicha solicitud se hará a la Autoridad Administrativa o Judicial, el Ministerio Público actúa de acuerdo con el artículo 21 Constitucional, que le concede facultades de investigación y persecución del delito.

En este artículo 202 también nos establece un término que tiene el Ministerio Público para solicitar a la autoridad administrativa o judicial la aplicación de las medidas o sanciones necesarias, que este término no debe de exceder de 24 horas, en los términos de la legislación respectiva, y que el juez resolverá sin dilación.

En este mismo artículo se añade que el servidor público que incumpla con lo establecido se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días multa. En el

artículo 343 quater del Código Penal Federal no establece una sanción si el servidor público incumple.

3. 2 INAPLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE

La violencia familiar no es algo nuevo en la actualidad puesto que siempre ha existido. Quizás ahora se habla más de este tema, que antes ya que anteriormente se aplicaban los tabúes o mitos, prejuicios que ocultaban esta violencia. Debido a que se consideraba algo privado de la familia.

Actualmente, como resultado de todos los esfuerzos que se han hecho en las convenciones tanto nacional como internacional y conferencias de derechos humanos, la violencia familiar ya no está dentro de la esfera privada; es una cuestión publica que se debate en conferencias, en los partidos políticos, en organizaciones que se dedican a la ayuda de las víctimas de este delito.

Se estima que por la violencia familiar se afectan los derechos humanos, la libertad personal, la convivencia familiar, la salud física y emocional, la seguridad, todo esto repercute socialmente en la estabilidad social.

En la familia podemos señalar como primera instancia de que no se dé la aplicación del delito, debido a que la mujer, los hijos o cualquier miembro de la familia no tiene conocimiento de que está siendo víctima de un delito, que el Código Penal lo tipifica como violencia familiar. Esto es que sea víctima de la violencia física, psicoemocional, sexual por parte de un miembro de la familia.

Pero como la víctima ignora, no procede a denunciarlo o acudir algún centro de apoyo a la violencia familiar. Además lo que su familia va a decir, a pensar que

no puede ser una buena esposa que no lo atiende como es debido y que por eso se lo busca.

También lo que sus amistades vayan a pensar, que hablarían de ella y que eso no debe de ser, ya que habría comentarios sobre de ella y sus hijos.

En otras ocasiones cuando la víctima tiene conocimiento de que las agresiones de las que ha sido víctima son un delito que es el de violencia familiar, pero por todo lo que pueda suscitarse por el hecho de que hagan del conocimiento de la autoridad el delito no lo hacen entonces estamos en presencia de que no se está aplicando el delito.

Por diversas razones culturales, no suele ser denunciada ni hacerse pública, y por la carencia de suficientes mecanismos para recabar la información que se necesita para la integración del delito.

La violencia familiar es una manifestación abusiva de poder, que deriva de la desigualdad de género y de situaciones, de dependencias de la víctima en relación con el agresor. Esto es cuando el agresor insulta a la víctima, la hace sentir menos que no vale nada, su autoestima esta muy mal, aunque exista alguien que le aconseje o le diga que puede denunciarlo por los hechos de los cuales está siendo víctima no lo hace, por que psicológicamente está afectada, las agresiones no le permiten ver que no es todo lo que su agresor le ha dicho. Aquí también estamos ante la presencia de que no se aplica debido a que los medios utilizados hacen que la mujer no se sienta capaz para denunciar el hecho.

Muchas mujeres maltratadas, conocieron la violencia, como víctima, testigo de abuso de su madre; la continuidad de lo visto en su infancia durante su vida adulta, la mantienen en conductas de decir que así es la vida y tiene que aceptarla y que tienen que ser sumisa para sobrevivir, si son agredidas lo niegan para

sobrellevar el dolor, haciéndose obedientes para reducir al máximo la posibilidad de ataques.

Las creencias que se les han inculcado los padres a los hijos de que la mujer debía de estar en su casa, que no podía trabajar, su lugar era dedicarse al hogar y al cuidado de sus hijos que el hombre era el que tenía que salir a trabajar; que las mujeres no debían estudiar ya que se casarían y se dedicarían al hogar. Hasta el día de hoy aun prevalecen algunas de estas creencias.

Existen muchos hombre que manifiestan que la mujer sólo sirve para tener hijos, estar en su casa, que no tiene derecho a opinar ya que no sabe nada; que las decisiones las toma él ya que para eso es el hombre de la casa. Esta actitud en la actualidad todavía se ve en algunas familias.

Muchas personas a veces dicen que a las mujeres les gusta que las traten mal, que ellas los provocan, que ella tuvo que haber hecho algo para que la golpearan, esto lo podemos observar con personas que fueron educadas en otra época, es decir, los abuelos, los adultos mayores, donde creen que la mujer es propiedad del hombre y dicen para eso es su mujer, hay hombres que dicen la mate por que era mía. Muchas de estas ideas aun prevalecen.

En la mayoría de los casos no se denuncia esto debido a factores muy diversos; la vulnerabilidad de la víctima, nuestra cultura permisiva de la violencia; la situación de encierro, aislamiento social y miedo en que quedan atrapados quienes sufren maltrato; el desconocimiento generalizado de que todos tenemos derecho a una vida libre de violencia, la existencia de prejuicios que llevan a quienes sufren abusos a sentir vergüenza.

La familia es uno de los lugares donde se nos educa, y conforme a esta educación nos relacionamos en la sociedad; pero a veces nos han enseñado que el más fuerte ejerce violencia para imponer su voluntad, ahí aprendemos que esa

es la forma de resolver conflictos o diferencias, y no adquirimos herramientas para la convivencia pacífica, tales como la capacidad de negociar o ceder. Si por otra parte, quien impone su voluntad por medio de la fuerza y no es sancionado; aprendemos que el abuso puede quedar impune, que nadie lo va castigar y que lo puedo hacer cuantas veces desee ya que no hay quien lo impida o diga no hacerlo, o lo sancione.

Existe evidencia de que la mayoría de los menores infractores tienen una historia de violencia en sus hogares, y que por este motivo los niños y las niñas salen de sus hogares. Ellos aprendieron a relacionarse de manera violenta, y actuarán posiblemente así.

La víctima no conoce alternativas de solución, porque también es controlada emocional, económicamente, se le arrebató toda posibilidad de autosuficiencia.

También se ha podido ver que en gran parte de las mujeres que están en prisión han sufrido durante toda su vida violencia familiar. Por ejemplo en el Centro Femenil de Readaptación Social del Distrito Federal existe un 20% de reclusas por haber dado muerte a su esposo y a veces a sus hijos, son casos en los que especialmente notoria la violencia padecida previamente por la mujer y sus hijos; De 12 a 15 mujeres recluidas ahí por homicidio hacia su esposo fue porque las sometían a maltratos severos, humillaciones constantes.

Algunas de ellas posiblemente acudieron a denunciar el delito pero no les pusieron la atención debida o sólo le dijeron no se aplica el delito no existen los elementos necesarios para que se acredite el delito de violencia familiar.

No se inicia averiguación aun cuando la víctima quiere denunciar el hecho muchas veces los servidores públicos les dicen que para que denuncia si luego van a ir a otorgarle el perdón y que hay otros delitos más importantes que ese que

hable con su esposo para solucionar el problema o que acuda al Centro de Apoyo a la violencia familiar; pero la víctima quiere denunciar el delito. Podemos decir que no se aplica este delito debido a que los servidores públicos no están capacitados para brindar la atención requerida en este tipo de delito que en la actualidad ya no es privado sino público y que las víctimas ya no callan sino por el contrario buscan ayuda.

Tal vez no se aplica debido a que algunos servidores públicos creen que eso es exclusivo de la mujer y el hombre, que luego olvidan el incidente. Que es normal en una pareja los problemas, que lo solucionaran.

Hay hombres que no denuncian que son víctimas de violencia familiar, debido a que van a decir sus amigos de que su pareja los golpea, esto iría en contra de que los hombres son los fuertes, que como una mujer le hizo daño. Tampoco lo denuncian por lo que va a decir el servidor público de él, que como siendo hombre no se pudo defender, que es un tonto. Estamos en presencia de que tampoco se aplica debido a que no se denuncia.

Cuando un hombre es víctima de violencia por parte de la mujer es muy probable que no haga comentarios acerca de esto a nadie ya que los comentarios no serían favorables hacia él, sino todo lo contrario lo harían sentir mal ya que es común que haya violencia hacia la mujer y los hijos pero no hacia el hombre. Incluso la misma sociedad no lo aceptaría debido a que al hombre se le considera el fuerte, el que tiene el poder, sería algo inconcebible.

Aquí también se estaría ante la presencia de que no se aplica el artículo porque el hombre no denuncia ya que no sería aceptado que es víctima de violencia familiar y si en el caso de la mujer y los niños es difícil de comprobar, sería mucho más difícil de que fuera comprobado la violencia de la que es víctima el hombre ya que los estereotipos dicen que la que es víctima de violencia es la mujer.

Los adultos mayores tampoco denuncian el delito debido a que ellos dicen que ya están grandes, y que como van a denunciar a sus hijos, que lo hacen por su bien, incluso piensan que son un estorbo a sus familiares ya que no los dejan realizar sus actividades y por tal motivo muchos ancianos terminan en acilos donde no los visitan sus familiares.

Por ejemplo los agresores van desde los que tienen nivel de estudios de secundaria, primaria, bachillerato, licenciatura, así como se mencionan es como se dan mas los casos de agresión. Que la víctima en algunos casos fue la mujer, en otros la mujer e hijos; que la mayoría de los agresores no acude a terapia ya que dicen que no tienen problemas; las mujeres que acuden es por que ya se separaron del agresor.

Existe la posibilidad de que no se acepte la violencia familiar como un delito, ya que implica un gasto público en materia de salud y asistencia; que sería un incremento elevado del gasto público, en la violencia social, en la impartición y procuración de justicia, y hace altamente ineficiente el gasto en otras áreas por ejemplo, la educación, ya que los niños y niñas ven afectados su rendimiento escolar con el maltrato.

Muchos de los casos que llegan a denunciarse no terminan el procedimiento ya sea porque la víctima otorga el perdón o porque no hay las suficientes pruebas para poder sentenciar al agresor. Podemos señalar que son contadas la personas que se encuentran en los reclusorios purgando una pena por violencia familiar.

La mujer se siente frustrada ante la ineficiencia de la justicia, piensa que el agresor va a seguir libre por la calle y quizás un día cometer un homicidio hacia ella como venganza, porque no se comprobó su culpabilidad.

3.3 PROPUESTA

La violencia familiar constituye un problema de índole social cuya presencia no puede ser ignorada. Se trata de un fenómeno complejo que se proyecta de diversas formas: violencia conyugal, maltrato infantil y a personas mayores o discapacitados, abuso sexual cometido contra miembros de la familia.

El despliegue de los derechos humanos ha logrado que las mujeres, niños y adultos y personas con alguna discapacidad adquieran un papel de destacada importancia no sólo en la vida social, sino también dentro del seno familiar.

Definitivamente debemos aceptar que la violencia familiar existe, y que es un problema que no debe ser privado, sino debe ser considerado como un auténtico problema social, entre otras razones porque las personas sometidas a esta violencia familiar presentan un claro debilitamiento de sus defensas físicas, psicológicas manifestadas en depresión o mala salud, además muestran disminución en el rendimiento laboral; si se trata de niños y adolescentes, éstos presentan trastornos de comportamiento que les afectan en su conducta escolar y generan problemas de aprendizaje; por otra parte, las personas que aprenden modelos de relaciones violentas tienden a reproducirlos en sus futuras relaciones perpetuando de esta manera el problema del que hablamos.

Un alto porcentaje de menores con conductas delictivas provienen de hogares donde han sido víctimas o testigos de violencia, y muchos asesinatos y lesiones graves ocurridos entre miembros de una familia son el desenlace de situaciones crónicas de violencia familiar.

La familia está considerada, idealizada por ser un espacio donde reina el amor y la comprensión entre todos sus integrantes. Sin embargo, sus características de intimidad, privacidad hacen que si existe la violencia familiar no se da a conocer sino que se guarda en el seno de la familia como algo muy privado que sólo le compete a los integrantes de la misma.

Hasta hace algunos años, el fenómeno de la violencia familiar no había sido estudiado ni sacado a la luz, por tratarse de un fenómeno oculto, cuyos protagonistas hacen todo por disimular. Pero cuando se comenzó a estudiar las estadísticas mostraron la magnitud social del problema que alrededor del 50% de las familias sufre alguna forma de violencia. Se decía que los casos de violencia familiar son escasos y que no eran un problema.

La violencia familiar generalmente se presenta como maltrato infantil, maltrato hacia la mujer, hacia los ancianos, cuyas formas activas se traducen en abusos físicos, emocionales y sexuales. Pero también se da la expresión pasiva como las de abandono físico o emocional. Otra forma de maltrato infantil que padecen los niños es cuando son testigos de conductas violentas en el hogar.

La violencia conyugal puede presentarse como maltrato hacia la mujer o el hombre mediante abusos físicos, emocionales, sexuales. Los ancianos grupo vulnerable que puede sufrir maltratos físicos, emocionales, económicos, abandono físico y emocional.

Se propone reformar el artículo 200 de Código Penal para el Distrito Federal en su fracción I. Que establece lo siguiente: Haga uso de medios físicos y psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia independientemente de que se produzcan lesiones, agregando la palabra sexuales y la fracción I quede de la siguiente manera: Haga uso de medios físicos, psicoemocionales y sexuales contra la integridad de un miembro de la familia. Tal y como lo contempla la Ley de Asistencia y Prevención Familiar.

Es necesario que este delito sea considerado como un delito grave, ya que la mayoría de las veces las personas mayores de edad no tienen la capacidad suficiente para denunciar el delito debido a la situación en que se ven envueltas dentro del hogar, en los cuales son objeto de violencia física, psicológica y sexual.

La necesidad de adecuar esta reforma es con la finalidad de reducir o evitar la violencia dentro del núcleo familiar, así como apoyar a la víctima cuando por amenazas, baja autoestima, el apoyo económico, el generador tiene el control de la situación y por temor no se denuncia o porque en ocasiones la mala atención que recibe la víctima en la agencia del Ministerio Público, por no contar con la sensibilización para atenderse tipo de casos.

Una mujer cuando es la esposa, concubina y no quiere realizar el acto sexual con su pareja y ésta es obligada a realizarlo estamos ante la presencia de violencia sexual, puesto que no era su deseo hacerlo, esto se puede repetir constantemente entonces podemos señalar que esta siendo afectada en su integridad personal, su relación con su entorno, su libertad sexual de decidir cuando hacerlo.

Cuando la mujer ocupa otro lugar dentro de la familia y un miembro de la misma la obliga a realizar el acto sexual ya sea por medio de violencia física, psicoemocional mediante amenazas de que si dice algo le va ir mal, que no le van a creer que la van a considerar una persona mala, quizás hasta provocativa y por tal motivo no dice nada. Y cuando es menor de edad es más difícil aceptar lo que está pasando y con el paso del tiempo quizás podría llegar al suicidio, o volverse una persona retraída de tener miedo a las personas y más si son hombres.

Los hombres, más cuando son niños, son blanco fácil de algún familiar que pudiera ser homosexual o que le guste sostener relaciones con niños igual que en los otros casos hay violencia que los deja marcados.

Para un niño o niña, adolescente la lesión psicoemocional que dejan en ellos por la violencia sexual de la cual fueron víctimas es muy difícil de borrar más cuando el agresor fue alguien de su familia su padre, tío, primo, etc., ya que para ellos son considerados su familia la persona que nunca te va a ser daño, que al contrario te va a cuidar y muchas veces en la realidad no es así.

Por tal motivo, debemos considerar la violencia sexual como una forma de violencia familiar que debe ser sancionada y que debe agregarse la palabra de sexuales a la fracción primera del artículo 200 de Código Penal para el Distrito Federal.

También se propone que la reforma sea en el párrafo final del mismo artículo donde nos establece que este delito se persigue por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.

La persecución de oficio de este delito debe de hacerse extensiva no importando la edad de la víctima, ni el sexo, es decir que si es una persona mayor de edad sea mujer u hombre, Que se proteja a la víctima sin importar su edad. Que cualquier persona pueda acudir a denunciar el delito del cual esta siendo víctima la otra persona.

Muchas veces cuando la mujer es la víctima no denuncia debido a que su esposo o pareja que ejerce violencia sobre ella la amenaza de que si lo denuncia la va a matar, o le va a quitar a sus hijos y que nunca los vuelve a ver, o que le va a causar algún daño a su persona a sus padres y el miedo que tiene la mujer no la deja actuar en contra del agresor.

Ella se puede ir del hogar conyugal pero el marido la busca en su trabajo, en casa de sus padres o familiares que la estén apoyando y puede que ejerza violencia física ya sea fuera del trabajo o dentro de él, lo que le ocasionaría problemas, incluso perder el trabajo y estaría bajo la presión, miedo de salir de su casa ya que si sale él estará esperándola para hacerle daño a ella e incluso a sus hijos si los hubiera o llevarse lejos a los mismos, sólo como venganza por haberlo dejado.

Cuando el hombre ejerce la violencia en contra de sus hijos y esposa, ésta no lo quiere dejar ya que no tiene con que mantener a sus hijos o por el miedo que

tienen de que si se va del hogar él la encuentre y se ponga peor de lo que ya estaba y llegue incluso a quitarle la vida a ella y a sus hijos.

Por tal motivo debemos de considerar que este delito se persiga de oficio ya que no habría necesidad de que la persona afectada fuera a denunciar ya que podría denunciarlo cualquier persona, puesto que la autoridad tendrá la obligación de investigar el delito, y dictar medidas que protejan a la víctima.

Según la Encuesta Nacional sobre Violencia Familiar contra las Mujeres 2003, realizada por la Secretaria de Salud, mas de 20 % de las usuarias de este servicio de salud padecieron violencia de sus parejas. De hecho, diferentes encuestas han demostrado que el 10% de las mujeres sufren violencia física en sus propias casas.

Según la Secretaria de Salud, señala que gran parte de los actos violentos ocurren en el seno de los hogares y aun cuando no son mortales tienen graves repercusiones que pueden manifestarse en lesiones, trastornos reproductivos, enfermedades de transmisión sexual y discapacidades físicas.

La violencia física y psicológica constante tiene consecuencias muy graves, ya que la víctima corre el riesgo de desarrollar enfermedades mentales, problemas físicos, pérdida de la salud. Una persona que es violentada puede llegar a presentar baja autoestima, sentimientos de soledad e impotencia, aislamiento, intento de suicidio, sentimiento de culpa incluso la sensación de perder la noción de lo que pasa para evadir la realidad que está viviendo.

La violencia familiar se esconde por temor e ignorancia por tal motivo debemos buscar que este delito se persiga de oficio para combatir este tipo de violencia. Y se deje de cometer este delito ya que atenta contra la integración de la familia, puesto que está es la base de la sociedad.

Algunas de las consecuencias que se dan por la comisión del delito es que muchos de los niños que son víctimas de la violencia familiar en cualquiera de sus modalidades se vayan de su casa y se conviertan en niños de la calle o en el caso de las niñas, éstas se dediquen a la prostitución que no encuentren otra salida a este problema.

Asimismo, se pueden dedicar a cometer otros ilícitos como los del robo cuando los niños ven que la violencia se da a raíz de que no hay el dinero suficiente en la casa entonces buscando solucionar ese problema se dedican a robar, y por qué no, incluso a quitarle la vida a la víctima; entonces podemos decir que debido a la violencia familiar se desintegran las familias y se pueden dar otros ilícitos.

La atención por parte del Ministerio Público es a veces de prepotencia, de que no quieren iniciar la averiguación debido a que ellos al parecer sólo tienen conocimiento de la violencia física y se concretan a preguntar: ¿Trae lesiones? y la víctima responde que sí que algunos moretones, el servidor público responde pero tardan en sanar menos de quince días según lo que él percibe a simple vista, además de que no se castiga con pena privativa de la libertad sino con una multa. Lo que hace que la víctima desista de denunciarlo y se retire a su hogar a seguir soportando el maltrato por parte de su cónyuge, concubino o pareja..

El servidor público tiene que tener conocimiento de que no sólo es la violencia física que hay otros tipos de violencia que debe iniciar la averiguación y pedir a lo mejor peritos en psicología, para que realicen un estudio a la víctima; iniciar la averiguación y canalizar a la víctima a un centro de apoyo a la violencia familiar, pero esto no sucede en la práctica, sucede todo lo contrario no ponen atención a lo que sucede en este delito, hay servidores públicos que incluso dicen son chismes de vecindad, eso ocurre en todas las parejas y después ya andan felices, es lamentable que el servidor público sólo le ponga atención a ciertos delitos.

Este delito como se persigue de querrela, suele pasar que cuando la víctima acude ante el Ministerio Público, este no acepta levantar la denuncia por violencia familiar, en la mayoría de los casos, cuando se trata de mujeres, argumentando, entre otros, hechos tales como:

- Que la víctima no lleva lesiones visibles.
- Que si ya está conociendo de la causa un juez de lo familiar, se acuda con él, sea cual sea el problema.
- Que la víctima presente al agresor para que el Ministerio Público, pueda cumplir con lo dispuesto para estos casos por los códigos Penal y de Procedimientos Penales.
- Que se acuda primero a la Unidad de Atención Delegacional.

La violencia familiar debe combatirse en todas sus formas, que todo individuo tenga derecho a que se le respete en su integridad física psicoemocional, sexual por parte del resto de los miembros de su familia.

La sociedad demanda que se acabe con la inseguridad, la violencia que atenta contra la paz y la tranquilidad pública. Al combatir la violencia familiar, combatimos actitudes y predisposiciones a la violencia social, y a salvaguardar la armonía, la solidaridad y el respeto en el seno familiar.

El agresor no tenga derecho a salir libre bajo fianza ya que si éste paga su fianza y sale libre puede ir a agredir nuevamente a la víctima, quizás ocasionándole daños más severos, es decir, incluso llegar a quitarle la vida por haberlo denunciado.

La violencia familiar es la expresión externa y más dramática del ejercicio autoritario del poder patriarcal, porque se ejerce donde se esperan actitudes de afecto, comprensión y respaldo. Está presente en todos los estratos de la sociedad, en algunos se ve identificada más que en otros pero existe y hay que erradicarla.

La violencia familiar es asunto que concierne a todos porque está en el hogar, pero trasciende a la sociedad, debilita los valores de la convivencia, al propiciar la desunión, provoca la falta de respeto entre padres e hijos y con ello la desintegración social y la multiplicación de conductas delictivas.

La violencia de la que son víctimas las mujeres y sus hijos a veces las lleva a denunciar, pero como en el ministerio público le dicen que no se da el delito, que no hay lesiones visibles, es decir, la poca atención que se les brinda por parte de estos servidores públicos hace que la mujer regrese a su hogar posiblemente a seguir soportando la violencia y quizás un día ella se defiende y por defenderse llegue a cometer homicidio matando a su cónyuge y quien purgará una pena privativa de libertad será ella sólo por el hecho de haberse defendido.

Aquí podríamos decir que el servidor público tuvo en parte culpa de lo que pasó ya que cuando la mujer acudió ante esta autoridad para denunciar el delito se le dijo que no procedería, ni siquiera dicto medidas preventivas para salvaguardar la integridad de la víctima.

Cuando la mujer denuncia a su agresor, éstos intentan secuestrar a los menores y depositarlos con familiares de ellos, no dejando que la madre sepa de ellos hasta que ella retire la denuncia y así el agresor anda libre, y seguir agrediéndola.

Muchas mujeres prefieren no denunciarlo ya que el agresor dice si me denuncias te quito a mis hijos y no los vuelves a ver o denúnciame al cabo pago fianza y salgo libre y te voy a buscar y vas a ver como te va ir.

Por tal motivo la mayoría de casos no se denuncia por miedo a lo que les pueda pasar a ella o a los hijos por esto hacemos énfasis de que este delito se persiga de oficio para proteger la integridad del resto de la familia y a que se lleguen a cometer otros delitos que puedan llevar a que la víctima pierda su libertad o que la priven de la vida a ella o a sus hijos.

La mala aplicación de las leyes por parte de algunos servidores públicos pueden reforzar la creencia de que los hombres agresores tienen derecho a golpear a sus mujeres e hijos y que no serán alcanzados por la ley. La familia es fundamento de la sociedad, si tenemos familias sanas, con una buena educación, sin fomentar la cultura del más fuerte sobre el débil, es decir sin que exista violencia en la familia podremos tener una sociedad sana.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La familia es la primera comunidad humana, ha habido familias donde el padre es el que manda y decide todo sobre la misma a esto se le llama patriarcado. El matriarcado es otra forma de vida de una familia donde la madre es la que manda. La figura que hasta nuestros días podemos decir que se sigue estableciendo es el patriarcado, pero no con la fuerza de antes, ya que la mujer y los hijos toman decisiones en cuanto a su persona.

SEGUNDA.- La familia se ha ido transformando, hoy en la actualidad tanto hay familias integradas por el padre, madre e hijos, como las que tienen como integrante a la madre e hijos, y que los padres tienen la obligación de inculcarles valores y actitudes positivas a los demás miembros de la familia para que sean hombres de bien.

TERCERA.- La violencia a través de todos los tiempos ha existido es el dominio del más fuerte sobre el más débil. Cuando uno trata de someter al otro para hacer lo que él desea. La violencia se manifiesta de varias formas como es la violencia física, psicoemocional, sexual, la familiar. Esta se da en cualquier extracto de la sociedad en algunos se presenta más que en otros, pero existe la violencia.

CUARTA.- La violencia es ejercer el poder, el control de uno sobre otro. Que la violencia se presenta más del hombre hacia la mujer, niños y ancianos, que se dé a la inversa son muy pocos los casos que se presentan. La violencia física es aquella que se manifiesta por medio de golpes, puñetazos, patadas,

quemaduras, mordeduras. La violencia física deja a veces cicatrices que se ven a simple vista.

QUINTA.- La violencia psicológica se refleja en aquellas conductas que desvalorizan a la persona ya sean insultos, gritos, humillaciones en público, amenazas, que quizás dejan más huella que las físicas, son muy difíciles de borrar y que este tipo de violencia se manifiesta muchas veces acompañado de la violencia física y sexual; ésta se da cuando se quiere realizar cualquier actividad sexual sin consentimiento de la persona y se le obliga, estamos ante la violencia sexual y ésta se tipifica en el Código Penal según la forma de comisión.

SEXTA.- De entre las causas que originan este tipo de violencia, podemos señalar algunas como lo son el alcoholismo y las drogas, que los hace no estar bien y agredir a la mujer e hijos, o a cualquier otra persona, también se puede dar la violencia por la cuestión económica que no les alcanza el dinero y empiezan a discutir por esa cuestión, la educación que se les brindó cuando eran niños, los valores inculcados.

SÉPTIMA.- La educación que se les brinda en la casa no sea de machismo a los hombres y de sumisión a la mujer de decir tú eres hombre y mandas. Hay que educarlos con principios y valores positivos. La pobreza muchas veces influye para que se dé la violencia familiar en el hogar la forma de no tener los recursos económicos necesarios para sacar adelante a la familia, hace que se desarrolle esta violencia.

OCTAVA.- La violencia familiar no es algo que pase en la actualidad. Siempre se ha dado, pero antes era como algo privado de la misma familia; ahora es un problema público de toda la sociedad. La mujer es casi siempre la víctima de este tipo de violencia por parte del esposo. Que la violencia familiar se da ya sea física, psicoemocional, sexual, que atenta contra el normal desarrollo de la mujer e hijos. Que tiene que ser denunciada para tratar de erradicar este tipo de violencia. Que no hay que callarlo, sino pedir ayuda, gritarlo, en pocas palabras exteriorizarlo para que se prevenga y no lo hagamos ya cuando sea demasiado tarde cuando no se pueda hacer nada o se cometa un homicidio.

NOVENA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sufrido varias reformas en cuanto a que se otorgó la igualdad entre hombre y mujer, la libertad de tener hijos, de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, para formar hombres y mujeres libres, sanos y felices.

DÉCIMA.- En el Código Penal para el Distrito Federal se establece el delito de violencia familiar y la pena. Esto es para proteger a las víctimas de este delito y salgan de ese círculo de miedo en el cual están encerradas. Que es necesario que denuncien si son víctimas de este delito para que el agresor sea castigado por todo el daño causado.

La ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar y su respectivo reglamento aquí sólo se llega a un acuerdo o una conciliación amistosa y mediante los centros de apoyo se les brinda terapia a ambas partes, es decir, al agresor y la víctima.

DÉCIMA PRIMERA.- En el delito de violencia familiar en el nuevo Código Penal para el Distrito Federal debe de establecerse un concepto de violencia familiar ya que sólo nos establece la penalidad y los medios para cometer el delito, para saber que se entiende por violencia familiar hay que remontarse al Código Penal Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- El delito no tiene mucha aplicación debido a que mucha gente no tiene conocimiento de que la violencia familiar es un delito; el hecho de un miembro de la familia agrede a otro con golpes, insultos. Que la gente no denuncia por miedo al agresor o por las amenazas que el mismo le hizo a la víctima. No se denuncia porque el servidor público no quiere iniciar la averiguación debido a que no trae lesiones visibles. Se debe de sensibilizar un poco al servidor público en este caso de delitos para brindar una mejor atención a la persona que va a denunciar debido a la mala atención del servidor público desisten de denunciar. Que en materia civil la violencia familiar tiene gran aplicación porque es una causal de divorcio.

DÉCIMA TERCERA.- La víctima del delito de violencia familiar no denuncia por miedo y si se sigue de oficio la víctima se sentirá más segura de que la ley la protege ya que la autoridad tiene que intervenir ya que será un delito que se persigue de oficio, y se evitarán muchos casos donde se comete homicidio por parte del agresor hacia su mujer e hijos. Ya que el agresor estará en prisión y no podrá hacerle daño a sus víctimas y así se acabaría un poco con la violencia familiar, para que no sé de la desintegración de la familia, es decir que los hijos viviendo la violencia dejen su casa y se conviertan en niños de la calle, delincuentes.

DÉCIMA CUARTA.- Que el agresor no tenga derecho a fianza ya que si sale libre va y busca a su víctima y la agrede más incluso podría cometer un homicidio o llevarse a sus hijos y no dejar que la víctima los vea como venganza por haberlo denunciado. Esto sucede muchas veces y la mujer y los hijos tiene que dejar su casa y cambiar su lugar de residencia por temor a que su agresor las busque y les haga daño.

DÉCIMA QUINTA.- Que el servidor público no sea tan duro al atender a una persona que va por este delito, que le inicie su averiguación ya que siempre mandan a la víctima con el juez de lo familiar, a los centros de apoyo, siendo que la víctima no quiere eso lo que desea es denunciar el delito puesto que a lo mejor la tiene amenazada. Que si el servidor público no dicta o pide que se dicten medidas para proteger a la víctima y le sucede algo a ésta que sea sancionado ya que debido a su falta de tacto para realizar su trabajo a la víctima le puede suceder algo.

DÉCIMA SEXTA.- Que se reforme el artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal estableciendo que este delito se perseguirá de oficio para proteger a las víctimas y así erradicar la violencia familiar ; ya que las usuarias de servicios de salud, según una encuesta realizada nos dice que una de cada cinco mujeres es víctima de violencia en su relación de pareja y poco más de 40% de ellas la sufrieron durante su infancia. Tratar de que las cifras no sean alarmantes y de evitar que las víctimas se suiciden o las lleguen a matar su pareja a ella y a sus hijos.

BIBLIOGRAFÍA

- AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda, Derecho Penal, Editorial Oxford University, Segunda Edición, México, 2001.
- ARESTI, Lore, Violencia Intrafamiliar: La Presencia del Miedo en Casa, Editorial UAM Xochimilco,, México, 2000.
- BORJON LÓPEZ, Inés, Mujer víctima, Mujer victimaria, El Caso de la Violencia Domestica, Tercera Edición, México, 2000.
- CADOICHE, Noemí. Violencia Familiar, Editorial Rubinzal-Culzonio, Buenos Aires, 2000.
- CHÁVEZ ASENCIO, Manuel y HERNÁNDEZ BARROS, Julio. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana, Editorial Porrúa, Segunda Edición, México, 2000.
- CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. La Familia en el Derecho, Editorial Porrúa, México, 2001.
- DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio. Delincuencia Intrafamiliar y Derechos de Autor, Editorial Porrúa, México, 1999.
- GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil, Editorial Porrúa, Vigésima Primera Edición, México, 2002.
- GANZANMULLER, Roig. La Violencia Doméstica, Editorial Bosch, España, 1999.
- GARCÍA MORENO, Claudia. Violencia Contra la Mujer Género y Equidad en Salud, Editorial Organización Panamericana de Salud, México, 2000.

GARCIA RAMÍREZ, Sergio e ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL, Olga. Análisis del Código Penal para el Distrito Federal, Editorial Porrúa, México, 2003.

GONZÁLEZ DE LA VEGA, Derecho Penal Mexicano, Editorial Porrúa, Sexta Edición, México, 2000.

PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas, Editorial Porrúa, Tomo I, México, 2000.

PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat. Aspectos Jurídicos de la Violencia Contra la Mujer, Editorial Porrúa, México, 2001.

RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Felipe Antonio. Violencia Masculina en el Hogar, Editorial Pax México, México, 2000.

RUIZ CARBONELL, Ricardo. La Violencia y los Derechos Humanos, Editorial Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2002.

TREJO MARTÍNEZ, Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Editorial Porrúa, México, 2001.

TORRES FALCÓN, Martha. La Violencia en Casa, Editorial Paidós Mexicanos, México, 2001.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa, Trigésima Tercera Edición, México, 2004.

Código Penal Para el Distrito Federal, Editorial Raúl Juárez Carro Raúl, S.A. de C.V., México, 2004

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, Editorial Raúl Juárez Carro Raúl, S.A de C.V., México, 2004

Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia familiar, Editorial Raúl Juárez Carro Raúl, S.A de C.V., México, 2004

DICCIONARIO

Diccionario para Juristas, PALOMAR DE MIGUEL, Editorial Porrúa, Tomo I, México, 2000.

Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado, Editorial Larousse, España, 1998

Diccionario de Sinónimos y Antónimos, Editores Mexicanos Unidos, México, 1999

OTRAS FUENTES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. Instrumentos para Combatir la Violencia Familiar, Editorial Colección de Ordenamientos Jurídicos, México, 1998.

CÁMARA DE DIPUTADOS, Primer Taller Nacional sobre Violencia Intrafamiliar y su Aplicación, Cámara de Diputados, Jalisco, 1999.